



**DICTAMEN CONSOLIDADO Y PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE PRESENTA LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LA ORGANIZACIÓN "CAMPECHE LIBRE" QUE PRETENDE OBTENER EL REGISTRO ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DE OCTUBRE A DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2016.**

#### **ANTECEDENTES:**

- I.- Que el 28 de junio de 2014, la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto No. 154, por medio del cual, se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, señalando en sus artículos Transitorios Primero y Segundo lo siguiente:

*"PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado."*

*"SEGUNDO.- Se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de septiembre de 2002, así como sus reformas y adiciones."*

Misma Ley que señala en el artículo 257 fracción IV, lo siguiente:

**Artículo 257.-** El Consejo General del Instituto Electoral contará con los siguientes órganos técnicos:

...

**IV.** Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral, que continuará con sus atribuciones en caso de que el Instituto Nacional delegue las funciones de fiscalización al Instituto Electoral.

...

- II.- Que con fecha 9 de julio de 2014 se aprobó en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el Acuerdo INE/CG93/2014, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL CUAL SE DETERMINAN NORMAS DE TRANSICIÓN EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN", que en su Considerando 12 señala:

*"... 12. Que toda vez que los artículos 44, numeral 1, inciso j); 192, numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; en relación con los artículos 7, numeral 1, inciso d); 11, numeral 1; 21, numeral 4; y 78, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos establecen como atribución reservada al Instituto Nacional Electoral únicamente lo relativo a la fiscalización de los políticos nacionales y de los candidatos a cargos de elección popular federal y local; así como organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como Partidos Políticos Nacionales; se entenderá que la fiscalización de las agrupaciones políticas locales, agrupaciones de observadores electorales a nivel local y **organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como partido político local corresponden a los Organismos Públicos Locales**, de conformidad con lo establecido en el artículo 104, numeral 1, inciso r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales."*



## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"



- III.- Que con fecha 19 de noviembre de 2014 fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el Acuerdo INE/CG263/2014, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y SE ABROGA EL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN APROBADO EL 4 DE JULIO DE 2011 POR EL CONSEJO GENERAL DEL ENTONCES INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL MEDIANTE EL ACUERDO CG201/2011", que en su artículo Transitorio Primero señala lo siguiente:
- "Primero. Los Organismos Públicos Locales establecerán procedimientos de fiscalización acordes a los que establece el Reglamento, para los siguientes sujetos: agrupaciones políticas locales; Organizaciones de observadores en elecciones locales; y organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener el registro como partido político local."***
- IV.- Que con fecha 3 de junio de 2016 fue aprobado en la 4ta. Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el Acuerdo CG/20/16, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS Y ORGANIZACIONES LOCALES", que en sus artículos Cuarto y Quinto Transitorios expresan:
- "Cuarto. Los procedimientos de revisión de los informes de los recursos de las organizaciones correspondientes a los meses de enero a mayo del ejercicio fiscal 2016, se harán conforme a los plazos y procedimientos del "Reglamento de Fiscalización" aprobado por el Consejo General del INE mediante Acuerdo INE/CG263/2014 de fecha 19 de noviembre de 2014. A partir del informe de las actividades del mes de junio de 2016 y que deberá rendirse a más tardar en los primeros 10 días hábiles del mes de julio del mismo año, las organizaciones deberán cumplir con los plazos y procedimientos descritos en este Reglamento."***
- Quinto. El presente Reglamento entrará en vigor inmediatamente a su aprobación por el Consejo General."***
- V.- Que con fecha 19 de enero de 2016, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió el escrito de la organización "CAMPECHE LIBRE", signado por su representante general, el ciudadano Carlos Plata González; por medio del cual en cumplimiento a lo establecido en los artículos 11 de la Ley General de Partidos Políticos y 49 y 51 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, presentó ante esta autoridad electoral, el aviso de intención para constituirse como Partido Político Local.
- VI.- Que la organización "CAMPECHE LIBRE" que pretende obtener el registro como Partido Político Local, tenía la obligación legal de presentar sus informes mensuales de origen y destino de los recursos correspondientes al periodo de octubre a diciembre del ejercicio fiscal 2016, ante la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, dentro de los primeros diez días hábiles del mes siguiente al que reporta, por lo que los plazos para la presentación de los informes fueron los siguientes: 16 de noviembre, 14 de diciembre de 2016 y 18 de enero de 2017.
- VII.- Que la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, en facultad a la atribución conferida en el artículo 140 del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, comunicó oportunamente al representante de la organización "CAMPECHE LIBRE", los plazos y las fechas límites para la presentación



## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"



de los informes mensuales de origen y destino de los recursos, correspondientes al periodo de octubre a diciembre del ejercicio fiscal 2016, mediante los oficios de fechas 9 de noviembre, 6 de diciembre de 2016 y 11 de enero de 2017 respectivamente.

**VIII.-** Por su parte, la organización "CAMPECHE LIBRE", presentó ante la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, sus respectivos informes mensuales de origen y destino de los recursos, correspondientes al periodo de octubre a diciembre del ejercicio fiscal 2016, en los términos que se señalan en el apartado de Consideraciones del presente documento.

**IX.-** Con fundamento con lo establecido en los artículos 27 segundo párrafo del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos en el Estado de Campeche y 150 párrafo 2 del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales; esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, llevó a cabo once visitas de verificación a las asambleas que realizó la organización "CAMPECHE LIBRE", en los meses de octubre y noviembre del ejercicio fiscal 2016, de las cuales siete se llevaron a cabo y cuatro no se realizaron por falta de quórum. En el siguiente cuadro se enlistan los Municipios, el Responsable de la Asamblea, fecha, hora y número de fórmulas que se registraron:

| Municipio                  | Responsable                  | Fecha y hora                    | No. de fórmulas de delegados a designar |
|----------------------------|------------------------------|---------------------------------|-----------------------------------------|
| Calkiní                    | Manuel Eduardo Gutiérrez Mut | 7-octubre-2016<br>17:00 hrs.    | 4                                       |
| Escárcega                  | Carlos Plata González        | 14-octubre-2016<br>17:00 hrs.   | (no realizada por falta de quórum)      |
| Hopelchén                  | Manuel Eduardo Gutiérrez Mut | 24-octubre-2016<br>17:00 hrs.   | 2                                       |
| Palizada                   | Jesús Alberto Huicab Palma   | 28-octubre-2016<br>17:00 hrs.   | 1                                       |
| Escárcega                  | Carlos Plata González        | 4-noviembre-2016<br>17:00 hrs.  | 4                                       |
| Champotón (Seybaplaya)     | Manuel Eduardo Gutiérrez Mut | 11-noviembre-2016<br>17:00 hrs. | (no realizada por falta de quórum)      |
| Campeche                   | Carlos Plata González        | 18-noviembre-2016<br>17:00 hrs. | (no realizada por falta de quórum)      |
| Champotón (Villa Madero)   | Manuel Eduardo Gutiérrez Mut | 22-noviembre-2016<br>17:00 hrs. | 6                                       |
| Candelaria (Miguel Alemán) | Jesús Alberto Huicab Palma   | 23-noviembre-2016<br>17:00 hrs. | 3                                       |
| Xpujil, Calakmul           | Jesús Alberto Huicab Palma   | 24-noviembre-2016<br>17:00 hrs. | 1                                       |
| Campeche                   | Gerardo Iván Ek Che          | 30-noviembre-2016<br>14:00 hrs. | Asamblea local constitutiva             |



## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"



### MARCO LEGAL:

- I.- **Artículos 14 último párrafo; 22, 116 fracción IV incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que se tienen aquí por reproducidos, en la parte conducente ya indicada como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II.- **Artículo 24 Base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche**, que se tiene aquí por reproducido en la parte aplicable como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III.- **Artículo 104 numeral 1 inciso r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, que se tiene aquí por reproducido en la parte aplicable como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV.- **Artículo 11 numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos** que se tiene aquí por reproducido en la parte aplicable como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V.- **Artículos 1, 3, 49, 51, 113, 242, 243, 244, 247, 249, 250 fracción I, 251, 253 fracción I, 254, 257 fracción IV, 277, 278 fracciones XXVII y XXXVII, 582 fracción XI, 591 y 594 fracción VIII, 616, 617, 618 y 620 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos en la parte conducente ya indicada como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VI.- **Artículo 27 párrafo segundo del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos en el Estado de Campeche**, que se tiene aquí por reproducido en la parte aplicable como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV.- **Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 fracción II, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64 párrafo 3 fracción II, 65, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 102 párrafos 2 y 3, 103, 104, 105, 122, 123 fracción II, 131, 132, 133, 134, 135, 137, 139, 140, 141 párrafo 1 fracción III, 142, 143 párrafo 2, 144, 146, 149, 150 párrafo 2, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 160, 162 y Transitorio Cuarto en su parte conducente y Quinto del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales**, que se tienen aquí por reproducidos en la parte conducente ya indicada como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V.- **Acuerdo INE/CG93/2014 Considerando 12**, que se tiene aquí por reproducido en la parte conducente ya indicada como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.

### CONSIDERACIONES:

- I.- Que el Instituto Electoral del Estado de Campeche es un organismo público local electoral, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado y de los Ayuntamientos y Juntas



Municipales, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática: está dirigido por el Consejo General, órgano superior que vela porque todas sus actividades se guíen por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad; le corresponde, la aplicación de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado de Campeche y su interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; que se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y los reglamentos que de ella emanen, así como en otras leyes que le sean aplicables; el cual ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 Base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche y 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 250 fracción I y 251 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

- II.- Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche es el órgano superior de dirección al que le corresponde, entre otros, la aplicación de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, cuyas disposiciones son de orden público, de observancia general en el Estado y su interpretación es conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; se rige para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado de Campeche, la propia ley de la materia y en los reglamentos que del mismo emanen, así como en la normatividad que resulte aplicable y ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado; del mismo modo, se encuentra facultado para vigilar que la Organización de Ciudadanos "CAMPECHE LIBRE" que pretende obtener su registro ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche como Partido Político Local actúe con apego a la normatividad aplicable y dé a conocer las infracciones y en su caso, imponer conforme a las disposiciones legales aplicables las sanciones que correspondan. De igual modo tiene la atribución de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, de conformidad con lo establecido en los artículos 24 Base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche y 49, 249, 253 fracción I, 254, 277 y 278 fracción XXXVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- III.- Que como fue debidamente asentado en los Puntos I y II del Apartado de Antecedentes del presente documento, en los que señala como Órgano Técnico a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y que, como Órgano Técnico del Consejo General, con fundamento en la Consideración 12 del Acuerdo INE/CG93/2014 y los artículos 104 numeral 1 inciso r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 257 fracción IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, Transitorio Primero del Reglamento de Fiscalización expedido por el Instituto Nacional Electoral, y 139 del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, tiene dentro de sus atribuciones, la revisión de los informes de origen y destino de los





recursos de la Organización de Ciudadanos "CAMPECHE LIBRE", correspondiente al período de octubre a diciembre del ejercicio fiscal 2016, así como la de presentar al Consejo General el Dictamen Consolidado y Proyecto de Resolución que haya formulado, en el que proponga las sanciones que a su juicio resulten, tomando en cuenta las circunstancias y la gravedad de la falta, entendiéndose por circunstancias las de tiempo, modo y lugar en que se produjo la falta y, para determinar la gravedad de la falta, se deberá analizar la trascendencia de la norma transgredida y los efectos que produce la transgresión respecto de los objetivos y los intereses jurídicos tutelados por el derecho, debiendo de tomar en cuenta de igual forma la reincidencia en el incumplimiento de obligaciones, en congruencia con lo exigido por los artículos 113, 594, 616 y 617 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 156 y 158 del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales para que dicho Consejo proceda a imponer, en su caso, las que considere pertinentes en atención al resultado y conclusiones de la revisión de los informes presentados por la Organización de Ciudadanos "CAMPECHE LIBRE"; los errores o irregularidades encontradas en éstos y en el manejo de los recursos, o el incumplimiento, en su caso, de la obligación de informar sobre el origen y aplicación de los mismos durante el procedimiento establecido en la ley para esos efectos.

- IV.-** Que según lo establecido en el artículo Transitorio Cuarto en su parte conducente y Quinto del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, los procedimientos de revisión de los informes de los recursos de las organizaciones, a partir del informe de las actividades del mes de junio de 2016, deberán cumplir con los plazos y procedimientos descritos en el "Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales", y que dicho reglamento entró en vigor inmediatamente a su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el cual fue el día 3 de junio de 2016 y publicado en el Periódico Oficial del Estado.
- V.-** Que para efectos de lo establecido en las Consideraciones III y IV del presente Dictamen, en congruencia con lo señalado en el punto VI del Apartado de Antecedentes del mismo, la Organización de Ciudadanos "CAMPECHE LIBRE", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos y 123 párrafo 1 fracción II, 131, 132 párrafo 1, 133, 137 Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, cuentan con un plazo de 10 días, siguientes al último día del mes que reporte para presentar ante la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, sus informes de origen y destino de los recursos, correspondientes al período de octubre a diciembre del ejercicio fiscal 2016, acompañado de la documentación comprobatoria que corresponda, en los cuales deberán reportar la totalidad de los ingresos y egresos que hayan realizado durante los meses de octubre a diciembre del ejercicio fiscal 2016, por lo que, el plazo para la presentación de los informes de origen y destino de los recursos correspondientes al periodo antes mencionado, fueron los siguientes 16 de noviembre, 14 de diciembre de 2016 y 18 de enero de 2017 respectivamente, de acuerdo con los citados preceptos legales.
- VI.-** Como se señaló en el punto VII del Apartado de Antecedentes del presente Dictamen y con fundamento en la atribución que le confiere el artículo 140 del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, comunicó oportunamente a la dirigencia y representación estatal de la Organización de Ciudadanos "CAMPECHE LIBRE", las fechas límites para la presentación de los informes de origen y destino de los recursos, correspondientes al periodo de octubre a diciembre del ejercicio fiscal 2016, mediante oficios de fechas 9 de noviembre, 6 de diciembre de 2016 y 11 de enero de 2017. En la siguiente tabla se enlistan los números de oficio así



## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"



como las fechas y horas de recepción de los mismos por parte de la Organización de Ciudadanos "CAMPECHE LIBRE".

| MESES     | Número y fecha de oficios           | Fecha y hora de recepción      |
|-----------|-------------------------------------|--------------------------------|
| Octubre   | UFRPAP/157/2016<br>9/noviembre/2016 | 9/noviembre/2016<br>10:30 hrs. |
| Noviembre | UFRPAP/173/2016<br>6/diciembre/2016 | 6/diciembre/2016<br>12:05 hrs. |
| Diciembre | UFRPAP/005/2017<br>11/enero/2017    | 11/enero/2017<br>11:57 hrs.    |

- VII.-** Que tal y como se señaló en la consideración V del presente documento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, y 123 párrafo 1 fracción II, 131, 132 párrafos 1, 133 y 137 del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, la Organización presentó ante la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, sus respectivos informes de origen y destino de los recursos, en las fechas y por los montos que se detallan a continuación:

|                 | CAMPECHE LIBRE                        |               |
|-----------------|---------------------------------------|---------------|
|                 | FECHA                                 | MONTO         |
| Octubre         | 16 de noviembre de 2016<br>23:55 hrs. | \$ 183,107.00 |
| Noviembre       | 14 de diciembre de 2016<br>23:30 hrs. | \$ 60,740.75  |
| Diciembre       | 18 de enero de 2017<br>16:00 hrs.     | \$ 0.00       |
| TOTAL INFORMADO |                                       | \$ 243,847.75 |

- VIII.-** Que de conformidad con lo previsto en el Considerando 12 del Acuerdo INE/CG93/2014, los artículos 104 numeral 1 inciso r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11 numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, 123 párrafo 1 fracción II, 131, 132 párrafos 1 y 2 fracción I inciso c), 133, 137, 139, 140, 141 párrafo 1 fracción III y párrafo 2 y 143 del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, procedió dentro de los términos legales establecidos, a la revisión de la documentación comprobatoria presentada en cada uno de los informes de origen y destino de los recursos presentados por la Organización de Ciudadanos "CAMPECHE LIBRE." El procedimiento de revisión de los informes de origen y destino de los recursos comprendidos del periodo de octubre a diciembre del ejercicio fiscal 2016 y la elaboración del Dictamen se realizó en cinco etapas que se describen a continuación:

- 1.- En la PRIMERA ETAPA se recibió y realizó una revisión general de los informes mensuales de origen y destino de los recursos de la Organización de Ciudadanos "CAMPECHE LIBRE" para determinar si la organización omitió la presentación y/o documentación comprobatoria correspondiente, observándose que la Organización de Ciudadanos "CAMPECHE LIBRE" presentó en tiempo y forma sus informes de origen y destino de los recursos correspondientes a los meses de octubre a diciembre del ejercicio fiscal 2016, cumpliendo con lo establecido en los artículos 11 numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, 123 párrafo 1 fracción II, 131, 132 párrafo 1, 133 y 137 del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales.



- 2.- En la SEGUNDA ETAPA la Unidad de Fiscalización efectuó en un plazo de 20 días hábiles la revisión pormenorizada de los respectivos informes mensuales de origen y destino de los recursos de la Organización de Ciudadanos y su correspondiente documentación comprobatoria, de acuerdo a lo establecido en el artículo 141 párrafo 1 fracción III y párrafo 2, del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales.
- 3.- En la TERCERA ETAPA se le notificó a la Organización de Ciudadanos "CAMPECHE LIBRE", las observaciones e inconsistencias encontradas, en los respectivos informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos, correspondientes al periodo de octubre a diciembre del ejercicio fiscal 2016. Asimismo se les solicitó las aclaraciones o justificaciones necesarias para la solventación de las mismas en un plazo de 10 días hábiles, para dar cumplimiento al artículo 143 párrafo 2 fracciones I y II del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales.
- 4.- En la CUARTA ETAPA se procedió a la revisión de las aclaraciones, justificaciones y documentos presentados por la Organización de Ciudadanos "CAMPECHE LIBRE", derivado de las observaciones detectadas en los respectivos informes mensuales de origen y destino de los recursos correspondientes al periodo de octubre a diciembre del ejercicio fiscal 2016, a fin de determinar si subsanaron los errores u omisiones que les fueron notificadas, a efecto de determinar las observaciones correctamente solventadas, procediéndose a cuantificar los importes no justificados de conformidad con la normatividad aplicable.
- 5.- En la QUINTA ETAPA al vencimiento del plazo establecido en el punto 2 de la presente Consideración, o en su caso, del concedido para la rectificación de errores y omisiones, esta Unidad de Fiscalización contando con un plazo de 25 días hábiles, procedió a la elaboración del presente Dictamen para su presentación ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su conclusión para su correspondiente votación; en los términos dispuestos en los artículos 132 párrafo 2 fracción I inciso c), 139, 143 párrafo 2 fracción III y IV del Reglamento de de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales y demás disposiciones legales aplicables

El alcance de los procedimientos de auditoría aplicados a la documentación comprobatoria original presentada por la Organización de Ciudadanos "CAMPECHE LIBRE" fue del 100%.

- IX.- En relación con la consideración anterior y con respecto a la PRIMERA ETAPA del procedimiento de fiscalización, la Organización de Ciudadanos "CAMPECHE LIBRE" presentó sus respectivos informes mensuales de origen y destino de los recursos correspondientes al periodo de octubre a diciembre del ejercicio fiscal 2016.
- X.- Con fundamento en lo establecido los artículos 139, 146, 152 y 154 del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, y en relación con la SEGUNDA ETAPA del proceso de revisión a que hace alusión la Consideración VIII del presente Dictamen, se señala que en la revisión de los informes se aplicaron los procedimientos de auditoría a la Organización de Ciudadanos "CAMPECHE LIBRE"; y se revisaron los rubros y los procedimientos que a continuación se detallan:





# INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"



| Rubro     | Procedimientos aplicados                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Asambleas | <p>Se verificó y certificó lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Que asistieron los delegados propietarios o suplentes, elegidos en las asambleas distritales o municipales, según sea el caso;</li><li>• Que acreditaron, por medio de las actas correspondientes, que las asambleas se celebraron de conformidad con lo prescrito en el inciso anterior;</li><li>• Que se comprobó la identidad y residencia de los delegados a la asamblea local, por medio de su credencial para votar u otro documento fehaciente;</li><li>• Que los delegados aprobaron la declaración de principios, programa de acción y estatutos, y</li><li>• Que se presentaron las listas de afiliados con los demás ciudadanos con que cuenta la organización en el Estado, con el objeto de satisfacer el requisito del porcentaje mínimo exigido por esta Ley de Instituciones.</li></ul> |

## INGRESOS

| Rubro                            | Procedimientos aplicados                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|----------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Financiamiento por los afiliados | <ul style="list-style-type: none"><li>• Se verificó el número consecutivo de los folios de los recibos impresos, mediante la relación enviada por las Organizaciones de Ciudadanos.</li><li>• Se verificó que las aportaciones de los afiliados, no rebasaran los límites establecidos para afiliados a las Organizaciones de Ciudadanos.</li><li>• Cuando se trató de aportaciones en especie, se verificó que en el cuerpo del contrato o recibo correspondiente se incluya la descripción del bien aportado y el criterio de valuación que se haya utilizado, así como los datos de identificación del aportante, de igual forma se verificó su adecuado registro contable.</li></ul> |
| Aclaraciones                     | <ul style="list-style-type: none"><li>• Se solicitó mediante oficio las aclaraciones o rectificaciones pendientes, derivadas de la revisión del rubro de ingresos, así como la documentación que se requiere para culminar la verificación.</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |

## EGRESOS

| Rubro                    | Procedimientos Aplicados                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|--------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Materiales y Suministros | <ul style="list-style-type: none"><li>• Se verificó que la documentación comprobatoria de las erogaciones cumplan con los requisitos fiscales.</li><li>• Se verificó que los gastos por estos conceptos se encuentren debidamente requisitados, por quien realizó la erogación y quien autorizó la misma.</li><li>• Se verificó que los gastos menores se encuentren comprobados con bitácoras que cumplan con los requisitos estipulados en el Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.</li><li>• Se verificó su adecuado registro contable.</li></ul>                                                                                                                                                 |
| Servicios Generales      | <ul style="list-style-type: none"><li>• Se verificó que los egresos realizados por concepto de pasajes y viáticos así como otros gastos realizados por estos conceptos se encuentren acompañados de las evidencias que respalden los viajes realizados.</li><li>• Se verificó que los gastos por estos conceptos se encuentren debidamente requisitados, por quien realizó la erogación y quien autorizó la misma.</li><li>• Se exhortó a la Organización de Ciudadanos a realizar los pagos correspondientes de las retenciones de impuestos efectuados.</li><li>• Se verificó que los gastos menores se encuentren comprobados con bitácoras que cumplan con los requisitos estipulados en el Reglamento de Fiscalización</li></ul> |



## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"



| Rubro         | Procedimientos Aplicados                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|---------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|               | de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, <ul style="list-style-type: none"><li>Se verificó su adecuado registro contable.</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Activos Fijos | <ul style="list-style-type: none"><li>Se solicitó el inventario físico, así como el inventario de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, realizados por la Organización de Ciudadanos en el periodo de octubre a diciembre del ejercicio fiscal 2016.</li><li>Se solicitó los resguardos de los activos fijos adquiridos durante el periodo de octubre a diciembre del ejercicio fiscal 2016.</li><li>Se verificó su adecuado registro contable.</li></ul> |
| Aclaraciones  | <ul style="list-style-type: none"><li>Se solicitó mediante oficio las aclaraciones o rectificaciones pertinentes, derivadas de la revisión del rubro de egresos, así como la documentación que se requiere para culminar la verificación.</li></ul>                                                                                                                                                                                                              |

- XI.-** En relación a la TERCERA AETAPA, señalada en la Consideración VIII se notificó a la Organización de Ciudadanos "CAMPECHE LIBRE", las observaciones por errores y omisiones encontradas en los informes correspondientes al periodo de octubre a diciembre del ejercicio fiscal 2016, en su caso remitir todas las aclaraciones y justificaciones necesarias para la solventación de las observaciones contando con un plazo de 5 días hábiles, de acuerdo con lo que establecen los artículos 143 párrafo 2 fracción I y II del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales.

A continuación se detallan los números y fechas de notificación de los oficios requisitorios, de las observaciones de los informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos correspondientes a los meses de octubre a diciembre, el oficio de seguimiento a las observaciones realizadas, respecto de los informes mensuales, así como las fechas de presentación de los escritos que la Organización de Ciudadanos "CAMPECHE LIBRE" envió como respuesta a dichas observaciones:

| ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS | OBSERVACIONES DE OCTUBRE A DICIEMBRE                          |                      |                                                                                             | SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES                     |                      |                                               |
|----------------------------|---------------------------------------------------------------|----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------|-----------------------------------------------|
|                            | No. DE OFICIO<br>FECHA DE NOTIFICACIÓN                        | FECHA DE VENCIMIENTO | FECHA DE PRESENTACIÓN DE SOLVENTACIÓN                                                       | No. DE OFICIO<br>FECHA DE NOTIFICACIÓN           | FECHA DE VENCIMIENTO | FECHA DE PRESENTACIÓN DE SOLVENTACIÓN         |
| CAMPECHE LIBRE             | OCTUBRE<br>UFRPAP/177/2016<br>15/diciembre/2016<br>10:18 hrs. | 5/enero/2017         | Escrito S/N<br>5/enero/2017<br>21:24 hrs.                                                   |                                                  |                      |                                               |
|                            | NOVIEMBRE<br>UFRPAP/011/2017<br>25/enero/2017<br>10:19 hrs.   | 1/febrero/2017       | No envían solventación alguna                                                               |                                                  |                      |                                               |
|                            | DICIEMBRE<br>UFRPAP/019/2017<br>2/febrero/2017<br>12:32 hrs.  | 9/febrero/2017       | No emiten solventación debido a que se le notificó que todo estaba correctamente comprobado | UFRPAP/036/2017<br>16/febrero/2017<br>12:00 hrs. | 23/febrero/2017      | Escrito S/N.<br>23/febrero/2017<br>21:46 hrs. |

- XII.-** En relación a la Consideración VIII respecto a la CUARTA ETAPA del procedimiento de fiscalización, se procedió a la revisión de la solventación presentada por la Organización "CAMPECHE LIBRE" de las observaciones detectadas. Cabe mencionar que una vez realizada la Revisión al 100% de los Informes, documentación comprobatoria y oficios de solventación de la Organización de Ciudadanos "CAMPECHE LIBRE", esta Unidad de



## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"



Fiscalización, determinó las siguientes cantidades que servirán de base para la elaboración de las conclusiones.

| ORGANIZACIÓN CIUDADANA | MONTO TOTAL DETERMINADO. | MONTO TOTAL OBSERVADO POR LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN | MONTO TOTAL SOLVENTADO | MONTO TOTAL NO SOLVENTADO |
|------------------------|--------------------------|------------------------------------------------------|------------------------|---------------------------|
| CAMPECHE LIBRE         | \$ 243,847.75            | \$ 205,978.00                                        | \$ 205,078.00          | \$ 900.00                 |

**XII.-** Por las razones expuestas en la Consideración III en relación con lo señalado en los apartados I y II de los Antecedentes del presente documento, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 132 párrafos 1 y 2 fracción I inciso c) y 143 párrafo 2 fracción III y IV del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, así como de una interpretación sistemática y funcional de la legislación electoral aplicable, se concluye que la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche tiene la atribución de elaborar el Dictamen con Proyecto de Resolución, en términos de lo exigido por la legislación aplicable, para el cual deberá de tomar en cuenta al momento de definir la imposición de las sanciones que correspondan por la comisión de irregularidades en la presentación de los informes de origen y destino de los recursos, de la Organización de Ciudadanos "CAMPECHE LIBRE" correspondiente del período de octubre a diciembre del ejercicio fiscal 2016, lo dispuesto por los artículos 113, 594, 616 y 617 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 139, 156 y 158 del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, considerando en este sentido, las circunstancias y la gravedad de la falta, así como la gravedad en el incumplimiento de la normatividad electoral, toda vez que la legislación aplicable establece las condiciones genéricas para el ejercicio de la potestad de mérito, remitiendo a las consideraciones del órgano electoral el resto de las condiciones que pudieran estimarse, es decir, la valoración de las circunstancias de tiempo, modo y lugar de ejecución que rodearon la contravención de la norma administrativa, la condición socioeconómica del infractor, las condiciones externas y medios de ejecución, el monto del beneficio o perjuicio derivado de dicho incumplimiento, así como el enlace personal o subjetivo entre el autor y su acción (el grado de intencionalidad o negligencia) y finalmente la reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones, como presupuestos para la imposición de una sanción.

**XIII.-** En razón de todo lo anteriormente señalado, esta Unidad de Fiscalización, en aplicación del contenido de la Tesis de Jurisprudencia Núm. S3ELJ 24/2003 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación bajo el rubro: SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA ELECTORAL. ELEMENTOS PARA SU FIJACIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN, aplicó el procedimiento administrativo sancionador mediante el cual se determinó, en cada uno de los casos, si la falta detectada fue levísima, leve o grave; en este último supuesto, si se trató de una gravedad ordinaria, especial o mayor, a fin de estar en posibilidad de precisar si se trató de una falta que alcanzara el grado de particularmente grave y dilucidar si se estuvo en presencia de una infracción sistemática, procediendo a localizar la clase de sanción que legalmente le correspondiera entre las previstas en los artículos 591, 594 fracción VIII, 616 y 617 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y finalmente, graduar o individualizar la sanción dentro de los márgenes admisibles por la ley, atendiendo a las circunstancias antes apuntadas. Asimismo esta Unidad de Fiscalización tomó en cuenta los criterios emitidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictada en el expediente SUP-RAP-89/2007,



respecto de que en su caso, se acrediten irregularidades que por sus características sean consideradas como faltas formales, estas se agruparan y se les realizara una calificación única y finalmente se individualizara con una única sanción; ahora bien, en caso de que se acredite irregularidades sustantivas se procederá a la sanción particular por cada una atendiendo a sus respectivas particularidades.

De igual forma esta Unidad de Fiscalización también tomó en consideración lo sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-29/2007, en relación a los elementos que se deben tomar en consideración para la imposición de las sanciones respectivas, siendo las siguientes:

1. Los hechos y consecuencias materiales y los efectos perniciosos de la falta cometida.
2. La conducta y la situación del infractor en la comisión de la falta.
3. Las circunstancias de tiempo, modo y lugar de ejecución.
4. La intencionalidad o negligencia del infractor.
5. La reincidencia en la conducta.
6. Si es o no sistemática la infracción.
7. Si existe dolo o falta de cuidado.
8. Si hay unidad o multiplicidad de irregularidades.
9. Si la Organización de Ciudadanos "CAMPECHE LIBRE", presenta condiciones adecuadas en cuanto al registro y documentación de sus ingresos y egresos.
10. Si se contravienen disposiciones constitucionales, legales o reglamentarias.
11. Si se ocultó o no información.
12. Si con la individualización de la multa no se afecta sustancialmente el desarrollo de la Organización de Ciudadanos "CAMPECHE LIBRE" y
13. La gravedad de la infracción a las obligaciones prescritas en la ley.

**XIV.-** Para la determinación de las sanciones, se atendió a todo lo anteriormente manifestado, así como a las reglas de la lógica y a los principios de justicia electoral, así como al criterio doctrinal y jurisprudencial derivado de la interpretación del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que prohíbe las multas excesivas; interpretación de la que se desprende que para la determinación de las sanciones se debe atender principalmente a la capacidad económica del infractor; la gravedad del ilícito cometido, así como la reincidencia, en la que en su caso incurra el infractor y de igual forma la posibilidad de cumplimiento de dicha multa; criterio sustentado por la siguiente Tesis Jurisprudencial dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en la página 1557, Tomo I, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, de rubro: **"MULTA EXCESIVA. CONCEPTO DE."**

**XV.-** Las sanciones que esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, propone al Consejo General para imponer por la comisión de las faltas incurridas, resultan ser adecuadas, proporcionales, eficaces, ejemplares y disuasivas, por las características que a continuación se señalan:

**Adecuada:** En virtud de que, de entre el rango de sanciones que prevén los artículos 594 fracción VIII y 616 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, sean completamente accesible a las posibilidades económicas de la Organización de Ciudadanos "CAMPECHE LIBRE", y en congruencia con las circunstancias particulares del caso, en relación con las atenuantes y agravantes que en caso concreto fueron analizadas.

**Proporcional:** En razón de que para la individualización de la misma, se consideró, todo lo anteriormente manifestado por la organización "CAMPECHE LIBRE" ante siendo entre otros factores, la calificación de la falta clasificada como **levísima, leve, grave, grave ordinaria, grave especial o mayor**, siempre tomando en cuenta la no existencia de la reincidencia del la



Organización de Ciudadanos "CAMPECHE LIBRE", el monto involucrado en la infracción según la capacidad económica del infractor, tomándose en cuenta para tales efectos las modalidades de Financiamiento a que tienen derecho según lo establecido en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y demás aplicables, además de la gravedad de la falta y la magnitud de los valores o bienes jurídicos afectados, al igual que las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la infracción, y las condiciones particulares del infractor.

**Eficaz:** En tanto que se acerca a un ideal de consecuencia mínima necesaria para asegurar la vigencia de los bienes jurídicos que fueron puestos en peligro o, en su caso, lesionados con las conductas irregulares y, en consecuencia, restablecer la preeminencia del estado constitucional democrático de derecho.

**Ejemplar:** Toda vez que la naturaleza de las sanciones son preventivas y que al imponerla a un caso concreto debe quedar garantizado el cumplimiento de ese fin, debido a que el propósito de la sanción es provocar en el infractor la conciencia de respeto a la normatividad en beneficio del interés general. Porque esto conlleva a la prevención de la comisión de este tipo de faltas por parte de la Organización de Ciudadanos "CAMPECHE LIBRE", que se encuentran obligados a observar la normatividad en la materia, así como por otros sujetos que se encuentran constreñidos al cumplimiento de la normatividad electoral.

**Disuasiva:** En la medida en que inhibe a los infractores para cometer de nueva cuenta conductas similares que vulneren el ordenamiento jurídico electoral y lo persuade de que debe cumplir con sus obligaciones. Por lo que, si la sanción impuesta produjera solamente una afectación insignificante en comparación con la expectativa del beneficio que recibió con la comisión de la falta, podría propiciar que se viera tentado de nueva cuenta a cometer la misma infracción.

**XVI.-** Considerando que de los informes presentados ante la Unidad de Fiscalización, se desprende que las faltas y omisiones en que incurrió la Organización de Ciudadanos "CAMPECHE LIBRE", en la comprobación de los informes de origen y destino de los recursos, correspondientes al período de octubre a diciembre del ejercicio fiscal 2016, reflejó el interés de la mayoría de éstos para cumplir con lo estipulado por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche y al Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales y demás ordenamientos aplicables; lo que hizo posible contar con ciertos elementos para fiscalizar y determinar en su caso, el origen y destino del gasto ejercido por la Organización de Ciudadanos "CAMPECHE LIBRE", posibilitando el ejercicio de la atribución de esta Unidad de Fiscalización de vigilar los recursos sobre el financiamiento. Es de mencionarse que de manera general esta Unidad de Fiscalización observó el cumplimiento o no de la Organización de Ciudadanos "CAMPECHE LIBRE", en función de los términos establecidos en la ley, los informes de gastos, la rectificación de errores u omisiones, las circunstancias y la gravedad de las faltas, la trascendencia de la norma transgredida y los efectos que produce la trasgresión respecto de los objetivos e intereses jurídicos tutelados.

**XVII.-** Con base en los razonamientos precedentes, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, considera que las sanciones que por este medio se propone al Consejo General imponer, atienden a los parámetros de justicia, equidad, proporcionalidad y legalidad, a lo establecido en los artículos 594 fracción VIII, 616 y 617 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el artículo 122 del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, así como a los criterios establecidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.





- XVIII-** Con base a los razonamientos expresados en el presente Dictamen, a continuación, se resume la conclusión, observaciones y recomendaciones finales que esta Unidad de Fiscalización determinó hacer a la Organización de Ciudadanos "CAMPECHE LIBRE", una vez aplicado el procedimiento de revisión señalado con anterioridad, así como las propuestas de sanciones en los casos de irregularidades detectadas y no solventadas, que constituyen infracciones a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y al Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales y demás ordenamientos aplicables, a los ingresos y egresos de las Organizaciones de Ciudadanos que pretendan obtener el registro ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche como Partido Político Local, para el periodo que se revisa.

## **CONCLUSIONES:**

### **PRIMERA.- ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS "CAMPECHE LIBRE"**

#### **1.- INFORMES MENSUALES CORRESPONDIENTES AL PERÍODO COMPRENDIDO POR LOS MESES DE OCTUBRE A DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2016.**

Tal como consta en las Consideraciones del presente documento, la Organización de Ciudadanos "CAMPECHE LIBRE" hizo entrega dentro de los plazos legalmente establecidos, ante esta la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, de sus informes mensuales sobre el origen y destino de sus recursos correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo INE/CG93/2014, con fundamento en su Considerando 12 y en lo dispuesto en los artículos 51 segundo párrafo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y artículos 123 párrafo 1 fracción II y 132 párrafos 1 y 2 fracción I inciso a) del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales.

#### **2.- DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA**

La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas realizó la revisión del 100% de la documentación presentada por la Organización de Ciudadanos "CAMPECHE LIBRE", observándose en la documentación comprobatoria diversos errores y omisiones susceptibles de ser corregidos por dicha Organización.

#### **3.- INGRESOS**

La Organización de Ciudadanos "CAMPECHE LIBRE" reportó haber obtenido ingresos en especie, durante el período revisado por un importe de \$ 240,878.00 (SON: DOSCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), monto que no coincide con la cantidad determinada por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, como resultado de la revisión realizada a la documentación comprobatoria presentada por la Organización de Ciudadanos debido a gastos no reportados por dicha Organización; el importe determinado por la Unidad de Fiscalización asciende a \$ 243,847.75 (SON: DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 75/100 M.N.). Mismos que son clasificados de la siguiente forma:

##### **3.1 FINANCIAMIENTO PROVENIENTE DE AFILIADOS**

Con fundamento en lo establecido en el artículo 64 párrafo 3 fracción II del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, la Organización de Ciudadanos únicamente gozará de Financiamiento Privado.



En sus respectivos informes, la Organización de Ciudadanos reportó haber recibido por este rubro ingresos en especie por un importe de \$ 30,377.00 (SON: TREINTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), monto que coincide con el importe determinado por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

### **3.2 FINANCIAMIENTO PROVENIENTE DE SIMPATIZANTES**

Con fundamento en lo establecido en el artículo 64 párrafo 3 fracción II del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, la Organización de Ciudadanos únicamente gozará de Financiamiento Privado.

En sus respectivos informes, la Organización de Ciudadanos reportó haber recibido por este rubro ingresos en especie por un importe de \$ 210,501.00 (SON: DOSCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.), monto que coincide con el importe determinado por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

### **3.3 AUTOFINANCIAMIENTO**

Con fundamento en lo establecido en el artículo 64 párrafo 3 fracción II del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, la Organización de Ciudadanos únicamente gozará de Financiamiento Privado.

En sus respectivos informes, la Organización de Ciudadanos reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

### **3.4 FINANCIAMIENTO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS**

Con fundamento en lo establecido en el artículo 64 párrafo 3 fracción II del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, la Organización de Ciudadanos únicamente gozará de Financiamiento Privado.

En sus respectivos informes, la Organización de Ciudadanos reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

### **3.5 OTROS**

Con fundamento en lo establecido en el artículo 64 párrafo 3 fracción II del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, la Organización de Ciudadanos únicamente gozará de Financiamiento Privado.

En sus respectivos informes, la Organización de Ciudadanos reportó no haber recibido importe alguno por este rubro, monto que no coincide con lo determinado por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas determinó la cantidad de \$ 2,969.75 (SON: DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 75/100 M.N.) por este concepto de ingreso. Cabe aclarar que dicho importe se determinó por la cuantificación de los gastos no reportados, atendiendo a lo establecido en los artículos 17 párrafo 1 fracción I y 18 del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales.



#### 4.- EGRESOS

**4.1** La Organización de Ciudadanos "CAMPECHE LIBRE" reportó en su Formato de informe INFOA haber realizado egresos durante el período revisado por un importe de \$ 240,878.00 (SON: DOSCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), monto que no coincide con los importes determinados por esta Unidad de Fiscalización, como resultado de la revisión efectuada a los informes sobre el origen y destino de los recursos correspondientes al período comprendido por los meses de octubre a diciembre del ejercicio fiscal 2016, y a la documentación comprobatoria.

Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas determinó la cantidad de \$ 243,847.75 (SON: DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 75/100 M.N.) por el concepto de egresos. Cabe aclarar que dicho importe se determinó por los gastos presentados debidamente comprobados y la cuantificación de los gastos no reportados, atendiendo a lo establecido en los artículos 17 párrafo 1 fracción I y 18 del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales.

**4.2** A continuación se presenta el resumen del Formato de informe INFOA de la Organización de Ciudadanos "CAMPECHE LIBRE" correspondiente al período comprendido por los meses de octubre a diciembre del ejercicio fiscal 2016:

| <b>II. INGRESOS</b>                                                                                                    | <b>IMPORTE PARCIAL<br/>(\$)</b> | <b>IMPORTE TOTAL<br/>(\$)</b> |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|-------------------------------|
| Saldo inicial                                                                                                          |                                 | 0.00                          |
| Financiamiento público                                                                                                 |                                 | 0.00                          |
| Para actividades de Educación. y Capacitación Política; Investigación. Socioeconómica y Política y Tareas Editoriales. | 0.00                            |                               |
| Financiamiento por los afiliados                                                                                       |                                 | 30,377.00                     |
| Efectivo                                                                                                               | 0.00                            |                               |
| Especie                                                                                                                | 30,377.00                       |                               |
| Financiamiento de simpatizantes                                                                                        |                                 | 210,501.00                    |
| Efectivo                                                                                                               | 0.00                            |                               |
| Especie                                                                                                                | 210,501.00                      |                               |
| Autofinanciamiento                                                                                                     |                                 | 0.00                          |
| Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos                                                     |                                 | 0.00                          |
| Otros (Gastos no reportados)                                                                                           |                                 | 2,969.75                      |
| <b>TOTAL</b>                                                                                                           |                                 | <b>243,847.75</b>             |

| <b>III. GASTOS</b>                   | <b>IMPORTE PARCIAL<br/>(\$)</b> | <b>IMPORTE TOTAL<br/>(\$)</b> |
|--------------------------------------|---------------------------------|-------------------------------|
| De Actividades ordinarias            |                                 | 243,847.75                    |
| De Educación y Capacitación Política |                                 | 0.00                          |



## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

| III. GASTOS                                | IMPORTE PARCIAL<br>(\$) | IMPORTE TOTAL<br>(\$) |
|--------------------------------------------|-------------------------|-----------------------|
| De Investigación Socioeconómica y Política |                         | 0.00                  |
| De Tares Editoriales                       |                         | 0.00                  |
| Otros (especificar)                        |                         | 0.00                  |
|                                            | <b>TOTAL</b>            | <b>243,847.75</b>     |

### IV. RESUMEN

|          |  |            |
|----------|--|------------|
| INGRESOS |  | 243,847.75 |
| GASTOS   |  | 243,847.75 |
| ** SALDO |  | 0.00       |

#### Notas:

1. El saldo inicial para el siguiente período de revisión correspondiente al período del ejercicio fiscal 2017 comprendido a partir del mes al de la solicitud formal de registro hasta la resolución sobre la procedencia del registro es de \$ 0.00 (SON: CERO PESOS 00/100 M.N.).
2. La Organización cuenta con bienes en comodato por un importe de \$ 250,669.20 (SON: DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.), integrados de la siguiente manera:

| PERÍODO DE ADQUISICIÓN   | IMPORTE              |
|--------------------------|----------------------|
| JULIO – SEPTIEMBRE 2016  | \$ 102,669.20        |
| OCTUBRE – DICIEMBRE 2016 | \$ 148,000.00        |
| <b>SUMA</b>              | <b>\$ 250,669.20</b> |

### 5.- CONCLUSIONES

**5.1.** Previo al análisis de las conclusiones descritas en este apartado para la Organización de Ciudadanos "CAMPECHE LIBRE", es necesario mencionar que esta Unidad de Fiscalización realizó el procedimiento de revisión de las observaciones que no fueron solventadas por la citada Organización, junto con los informes y documentación comprobatoria respectiva, así como también tomó en consideración los criterios establecidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en lo relativo de que si en su caso se acreditaran la comisión de diversas irregularidades por la Organización de Ciudadanos, que por sus características constituyan faltas formales, se realizará una sola calificación y finalmente se individualizará una única sanción. Asimismo, en caso de ser irregularidades que se consideren sustantivas o de fondo, se hará un solo apartado de ellos, procediendo a aplicar una sanción particular por cada una de ellas.

**5.2.** Como resultado de la revisión efectuada a los informes y a la documentación comprobatoria presentada por la Organización de Ciudadanos "CAMPECHE LIBRE", durante el período comprendido por los meses de octubre a diciembre del ejercicio fiscal 2016, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, remitió a la citada Organización el Oficio No. UFRPAP/177/2016 correspondiente a la notificación de observaciones al informe sobre el origen y destino de los recursos del mes de octubre del ejercicio 2016, signado por el C.P. Octavio Fernando Presuel de la Paz, Jefe de Departamento de la Unidad de Fiscalización, mismo que fue recibido por integrantes de la citada Organización el 15 de diciembre de 2016, tal y como consta en el acuse de recibo plasmado en el oficio. Asimismo en dicho oficio se le requirió presentar todas las aclaraciones, rectificaciones, informes, elementos adicionales y/o documentación en original y copia, según corresponda, que considere pertinentes, en un plazo de cinco días hábiles.

A continuación se transcribe en lo conducente el Oficio No. UFRPAP/177/2016.



## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"



Con fecha 9 de Julio del 2014 fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral el Acuerdo INE/CG93/2014, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL CUAL SE DETERMINAN NORMAS DE TRANSICIÓN EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN", el cual, en su considerando 12 señala lo siguiente:

*"12. Que toda vez que los artículos 44, numeral 1, inciso j); 192, numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; en relación con los artículos 7, numeral 1, inciso d); 11, numeral 1; 21, numeral 4; y 78, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos establecen como atribución reservada al Instituto Nacional Electoral únicamente lo relativo a la fiscalización de los políticos nacionales y de los candidatos a cargos de elección popular federal y local; así como organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como Partidos Políticos Nacionales; se entenderá que la fiscalización de las agrupaciones políticas locales, agrupaciones de observadores electorales a nivel local y organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como partido político local corresponden a los **Organismos Públicos Locales**, de conformidad con lo establecido en el artículo 104, numeral 1, inciso r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales."*

Con fecha 19 de Noviembre del 2014 fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral el Acuerdo INE/CG263/2014, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE EXPIDE EL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y SE ABROGA EL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN APROBADO EL 4 DE JULIO DE 2011 POR EL CONSEJO GENERAL DEL ENTONCES INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL MEDIANTE EL ACUERDO CG201/2011", el cual, en su Artículo PRIMERO Transitorio señala lo siguiente:

*"Primero. Los Organismos Públicos Locales establecerán procedimientos de fiscalización acordes a los que establece el Reglamento, para los siguientes sujetos: agrupaciones políticas locales; Organizaciones de observadores en elecciones locales; y organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener el registro como partido político local."*

Con fecha 3 de Junio del 2016 fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche el Acuerdo CG/20/16, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL "REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS Y ORGANIZACIONES LOCALES".", reglamento en el cual, en sus Artículos CUARTO y QUINTO Transitorios señala lo siguiente:

*"CUARTO. Los procedimientos de revisión de los informes de los recursos de las organizaciones correspondientes a los meses de enero a mayo del ejercicio fiscal 2016, se harán conforme a los plazos y procedimientos del*





## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"



*"Reglamento de Fiscalización" aprobado por el Consejo General del INE mediante Acuerdo INE/CG263/2014 de fecha 19 de noviembre de 2014. A partir del informe de las actividades del mes de junio de 2016 y que deberá rendirse a más tardar en los primeros 10 días hábiles del mes de julio del mismo año, las organizaciones deberán cumplir con los plazos y procedimientos descritos en este Reglamento."*

**"QUINTO.** El presente Reglamento entrará en vigor inmediatamente a su aprobación por el Consejo General. "

*Que según lo establecido en el Reglamento aprobado mediante acuerdo CG/20/16, respecto al ejercicio de los ingresos y gastos de las Organizaciones de Ciudadanos que Pretendan Constituirse como Partidos Políticos Locales, **"A partir del informe de las actividades del mes de junio de 2016 y que deberá rendirse a más tardar en los primeros 10 días hábiles del mes de julio del mismo año, las organizaciones deberán cumplir con los plazos y procedimientos descritos en este Reglamento."***

*Por lo que esta Unidad de Fiscalización, en uso de sus atribuciones, hace de su conocimiento lo siguiente:*

*En ejercicio de las facultades conferidas en el **artículo 104 numeral 1 inciso r)** de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y de las funciones establecidas en el **artículo 250 fracción I** de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, a este Instituto, así como las atribuciones establecidas en el considerando 12 del acuerdo INE/CG93/2014, artículo Primero Transitorio del acuerdo INE/CG263/2014 y lo establecido en el **artículo 143 párrafo 2 fracción I inciso a)** del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, esta Unidad de Fiscalización está realizando la revisión del informe sobre el origen y destino de los recursos y documentación comprobatoria, que por concepto de sus actividades haya realizado durante el mes de octubre del ejercicio 2016, presentado por la Organización Ciudadana "Campeche Libre".*

*Por lo que con la facultad que nos confiere el **artículo 104 numeral 1 inciso r)** de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como las atribuciones establecidas en el **considerando 12** del acuerdo INE/CG93/2014, **artículo primero transitorio** del acuerdo INE/CG263/2014 y lo establecido en el **artículo 143 párrafo 2 fracción I inciso a) y fracción II** del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, esta Unidad de Fiscalización, le requiere nos envíe dentro de un plazo de cinco días hábiles, la documentación solicitada en original y copia, según corresponda, que líneas abajo se detallan, así como todas las aclaraciones, rectificaciones, informes y elementos adicionales que considere pertinentes. Las observaciones requeridas son las que a continuación se señalan:*

- 1.-** De la revisión y análisis efectuado a la documentación comprobatoria presentada por la Organización Ciudadana, se conoció que los importes consignados en el formato INFOA del Informe mensual de octubre correspondientes al ejercicio 2016, no coinciden con la documentación comprobatoria presentada que ampara sus ingresos y gastos por el periodo antes mencionado; aunado a lo anterior es importante señalar que el saldo inicial no coincide con el saldo final del mes



## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

*inmediato anterior; por lo que se le requiere a la Organización remitir a esta Unidad de Fiscalización el formato de informe mensual de octubre del ejercicio 2016 debidamente corregido, debiendo considerar las observaciones que se mencionan en el presente oficio y la cédula donde se concilie el informe originalmente presentado con todas las correcciones, para dar cumplimiento a lo establecido en los **artículos 1, 3 párrafo 1 fracción III, 131 párrafo 1, 133 párrafo 1 fracción I, 146 párrafo 1 y 153** del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, que a continuación se transcriben a la letra y en su parte conducente.*

### **Artículo 1o.**

#### **Aplicación.**

...

#### **Objeto del Reglamento.**

...

### **Artículo 3o.**

#### **Sujetos obligados.**

...

### **Artículo 131.**

#### **Obligación de presentar.**

...

### **Artículo 133.**

#### **Documentación que se presenta junto con el informe.**

...

### **Artículo 146.**

#### **Lugar de revisión.**

...

### **Artículo 153.**

#### **Prohibiciones de modificar la contabilidad durante los procesos de fiscalización.**

...

- 2.- De la revisión y análisis efectuado a la documentación comprobatoria presentada se conoció que la Organización Ciudadana omitió remitir a esta Unidad de Fiscalización el Informe mensual de octubre del ejercicio 2016 en medio magnético, por lo que se le requiere a la Organización remita a esta Unidad de Fiscalización el informe mensual en medio magnético correspondiente al período mencionado, para dar cumplimiento a lo que señalan los **artículos 12 párrafo 1 fracción II y 146**



## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"



**párrafo 1** del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, que a continuación se transcriben en su parte conducente:

### **Artículo 12.**

**Medios y plazos de presentación de informes para los sujetos obligados.**

...

### **Artículo 146.**

**Lugar de revisión.**

...

La Organización de Ciudadanos "CAMPECHE LIBRE" dio contestación al Oficio No. UFRPAP/177/2016, mediante el escrito de fecha 05 de enero de 2017, signado por el Lic. Gerardo Iván Ek Ché, recibido el mismo día, por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, según consta en el acuse de recibo relativo; durante la revisión efectuada al escrito de solventación a que se refiere el párrafo anterior, se determinó que la Organización de Ciudadanos no incluyó documentación alguna respecto a las observaciones detalladas anteriormente, razón por la cual, esta Unidad de Fiscalización consideró como no solventada las observaciones plasmadas en el oficio en mención.

**5.3.** Como resultado de la revisión efectuada a los informes y a la documentación comprobatoria presentada por la Organización de Ciudadanos "CAMPECHE LIBRE", durante el período comprendido por los meses de octubre a diciembre del ejercicio fiscal 2016, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, remitió a la citada Organización el Oficio No. UFRPAP/011/2017 correspondiente a la notificación de observaciones al informe sobre el origen y destino de los recursos del mes de noviembre del ejercicio 2016, signado por el C.P. Octavio Fernando Presuel de la Paz, Jefe de Departamento de la Unidad de Fiscalización, mismo que fue recibido por integrantes de la citada Organización el 25 de enero de 2017, tal y como consta en el acuse de recibo plasmado en el oficio. Asimismo en dicho oficio se le requirió presentar todas las aclaraciones, rectificaciones, informes, elementos adicionales y/o documentación en original y copia, según corresponda, que considere pertinentes, en un plazo de cinco días hábiles.

A continuación se transcribe en lo conducente el Oficio No. UFRPAP/011/2017.

*Con fecha 9 de Julio del 2014 fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral el Acuerdo INE/CG93/2014, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL CUAL SE DETERMINAN NORMAS DE TRANSICIÓN EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN", el cual, en su considerando 12 señala lo siguiente:*

*"12. Que toda vez que los artículos 44, numeral 1, inciso j); 192, numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; en relación con los artículos 7, numeral 1, inciso d); 11, numeral 1; 21, numeral 4; y 78, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos establecen como atribución reservada al Instituto Nacional Electoral únicamente lo relativo a la fiscalización de los políticos nacionales y de los candidatos a cargos de elección popular federal y local; así como*



## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"



*organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como Partidos Políticos Nacionales; se entenderá que la fiscalización de las agrupaciones políticas locales, agrupaciones de observadores electorales a nivel local y organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como partido político local corresponden a los Organismos Públicos Locales, de conformidad con lo establecido en el artículo 104, numeral 1, inciso r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales."*

Con fecha 19 de Noviembre del 2014 fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral el Acuerdo INE/CG263/2014, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE EXPIDE EL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y SE ABROGA EL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN APROBADO EL 4 DE JULIO DE 2011 POR EL CONSEJO GENERAL DEL ENTONCES INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL MEDIANTE EL ACUERDO CG201/2011", el cual, en su Artículo PRIMERO Transitorio señala lo siguiente:

**"Primero.** Los Organismos Públicos Locales establecerán procedimientos de fiscalización acordes a los que establece el Reglamento, para los siguientes sujetos: agrupaciones políticas locales; Organizaciones de observadores en elecciones locales; y organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener el registro como partido político local."

Con fecha 3 de Junio del 2016 fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche el Acuerdo CG/20/16, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL "REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS Y ORGANIZACIONES LOCALES".", reglamento en el cual, en sus Artículos CUARTO y QUINTO Transitorios señala lo siguiente:

**"CUARTO.** Los procedimientos de revisión de los informes de los recursos de las organizaciones correspondientes a los meses de enero a mayo del ejercicio fiscal 2016, se harán conforme a los plazos y procedimientos del "Reglamento de Fiscalización" aprobado por el Consejo General del INE mediante Acuerdo INE/CG263/2014 de fecha 19 de noviembre de 2014. A partir del informe de las actividades del mes de junio de 2016 y que deberá rendirse a más tardar en los primeros 10 días hábiles del mes de julio del mismo año, las organizaciones deberán cumplir con los plazos y procedimientos descritos en este Reglamento."

**"QUINTO.** El presente Reglamento entrará en vigor inmediatamente a su aprobación por el Consejo General. "

Que según lo establecido en el Reglamento aprobado mediante acuerdo CG/20/16, respecto al ejercicio de los ingresos y gastos de las Organizaciones de Ciudadanos que Pretendan Constituirse como Partidos Políticos Locales, **"A partir del informe de las actividades del mes de junio de 2016 y que deberá rendirse a más tardar en los**



**primeros 10 días hábiles del mes de julio del mismo año, las organizaciones deberán cumplir con los plazos y procedimientos descritos en este Reglamento."**

Por lo que esta Unidad de Fiscalización, en uso de sus atribuciones, hace de su conocimiento lo siguiente:

En ejercicio de las facultades conferidas en el **artículo 104 numeral 1 inciso r)** de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y de las funciones establecidas en el **artículo 250 fracción I** de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, a este Instituto, así como las atribuciones establecidas en el considerando 12 del acuerdo INE/CG93/2014, artículo Primero Transitorio del acuerdo INE/CG263/2014 y lo establecido en el **artículo 143 párrafo 2 fracción I inciso a)** del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, esta Unidad de Fiscalización está realizando la revisión del informe sobre el origen y destino de los recursos y documentación comprobatoria, que por concepto de sus actividades haya realizado durante el mes de noviembre del ejercicio 2016, presentado por la Organización Ciudadana "Campeche Libre".

Por lo que con la facultad que nos confiere el **artículo 104 numeral 1 inciso r)** de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como las atribuciones establecidas en el **considerando 12** del acuerdo INE/CG93/2014, **artículo primero transitorio** del acuerdo INE/CG263/2014 y lo establecido en el **artículo 143 párrafo 2 fracción I inciso a) y fracción II** del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, esta Unidad de Fiscalización, le requiere nos envíe dentro de un plazo de cinco días hábiles, la documentación solicitada en original y/o copia, según corresponda, que líneas abajo se detallan, así como todas las aclaraciones, rectificaciones, informes y elementos adicionales que considere pertinentes. Las observaciones requeridas son las que a continuación se señalan:

- 1.- De la revisión y análisis efectuado a la documentación comprobatoria presentada por la Organización Ciudadana, se conoció que los importes consignados en el formato INFOA del Informe mensual de noviembre correspondientes al ejercicio 2016, no coincide con los importes determinados por esta Unidad de Fiscalización, como resultado de la revisión y análisis de la documentación comprobatoria presentada, que ampara sus ingresos y gastos por el periodo antes mencionado y que adicionalmente se realizaron algunas observaciones, que podrían modificar los importes consignados en dicho formato presentado; por lo que se le requiere a la Organización corregir el formato antes citado y remitirlo a esta Unidad de Fiscalización, debiendo considerar las observaciones que se mencionan en el presente oficio y la cédula donde se concilie el informe originalmente presentado con todas las correcciones, para dar cumplimiento a lo establecido en los **artículos 1, 3 párrafo 1 fracción III, 131 párrafo 1, 133 párrafo 1 fracción I, 146 párrafo 1 y 153** del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, que a continuación se transcriben a la letra y en su parte conducente.

**Artículo 10.**

**Aplicación.**

...





## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

### **Objeto del Reglamento.**

...

### **Artículo 3o.**

#### **Sujetos obligados.**

...

### **Artículo 131.**

#### **Obligación de presentar.**

...

### **Artículo 133.**

#### **Documentación que se presenta junto con el informe.**

...

### **Artículo 146.**

#### **Lugar de revisión.**

...

### **Artículo 153.**

#### **Prohibiciones de modificar la contabilidad durante los procesos de fiscalización.**

...

- 2.- De la revisión y análisis efectuado a la documentación comprobatoria presentada se conoció que la Organización Ciudadana omitió remitir a esta Unidad de Fiscalización el Informe mensual de noviembre del ejercicio 2016 en medio magnético, por lo que se le requiere a la Organización remita a esta Unidad de Fiscalización el informe mensual en medio magnético correspondiente al período mencionado, para dar cumplimiento a lo que señalan los **artículos 12 párrafo 1 fracción II y 146 párrafo 1** del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, que a continuación se transcriben en su parte conducente:

### **Artículo 12.**

#### **Medios y plazos de presentación de informes para los sujetos obligados.**

...

### **Artículo 146.**

#### **Lugar de revisión.**



## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

...

- 3.- De la revisión y análisis efectuado a la documentación comprobatoria presentada se conoció que la Organización Ciudadana omitió remitir a esta Unidad de Fiscalización la balanza de comprobación mensual a último nivel correspondiente al mes de noviembre del ejercicio 2016, por lo que se le requiere a la Organización remita a esta Unidad de Fiscalización la balanza de comprobación mensual a último nivel correspondiente al período mencionado, para dar cumplimiento a lo que señalan los **Artículos 133 párrafo 1 fracción III y 146 párrafo 1** del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, que a continuación se transcriben en su parte conducente:

**Artículo 133.**

**Documentación que se presenta junto con el informe.**

...

**Artículo 146.**

**Lugar de revisión.**

...

- 4.- De la revisión y análisis efectuado a la documentación comprobatoria presentada se conoció que la Organización Ciudadana omitió presentar los registros contables por las operaciones realizadas, por lo que se le requiere a la Organización remita a esta Unidad de Fiscalización los registros contables realizados de forma analítica, utilizando la guía contabilizadora y el catálogo de cuentas, incluidos en el Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales; para dar cumplimiento a lo establecido en los **Artículos 20, 64 párrafos 1 y 2, 88, 133 párrafo 1 fracción I y 146 párrafo 1** del Reglamento mencionado, que a la letra y en su parte conducente dicen:

**Artículo 20.**

**Requisitos de la contabilidad.**

...

**Artículo 64.**

**Control de los ingresos.**

...

**Artículo 88.**

**Documentación de los egresos.**

...

**Artículo 133.**

**Documentación que se presenta junto con el informe.**



## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

...

### **Artículo 146.**

#### **Lugar de revisión.**

...

- 5.- De la revisión y análisis efectuado a la documentación comprobatoria presentada se conoció que la Organización Ciudadana realizó gastos por concepto de viáticos (Alimentos y hospedaje), de los cuales se observó un importe de \$ 4,400.00 (Son: Cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.); en virtud de que dichos gastos carecen del reporte diario, oficio de comisión, informe y evidencia de la comisión. Se le requiere a la Organización remita el reporte diario, oficio, informe y evidencia de comisión; para dar cumplimiento a lo establecido en los **artículos 94 y 146 párrafo 1** del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, que a continuación se transcriben a la letra y en su parte conducente:

### **Artículo 94.**

#### **Control de viáticos y pasajes.**

...

### **Artículo 146.**

#### **Lugar de revisión.**

...

En el **Anexo 1** se detalla la observación anteriormente especificada.

- 6.- De la revisión y análisis efectuado a la documentación comprobatoria presentada se conoció mediante los recibos de aportaciones en especie que la Organización Ciudadana obtuvo aportaciones por concepto de renta de salón "El Polvorín", renta de loza, servicio de meseros, renta de equipo de sonido, renta de mobiliario, renta de tres camionetas, traslado de simpatizantes y servicios de un payaso; por un importe total de \$ 29,326.00 (Son: Veintinueve mil trescientos veintiséis pesos 00/100 M.N.); sin embargo dichas aportaciones en especie carecen de documentación como son: contratos o convenios escritos que deberán contener, cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien o servicio, la fecha y lugar de entrega y el carácter con el que se realiza la aportación respectiva. Por lo que se le requiere a la Organización remitir correctamente la documentación comprobatoria de las aportaciones realizadas en especie, para dar cumplimiento a lo establecido en los **artículos 73 y 146 párrafo 1** del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, mismos que a la letra y en su parte conducente dicen:

### **Artículo 73.**

#### **Control de los ingresos en especie.**

...



## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

### **Artículo 146.**

#### **Lugar de revisión.**

...

En el **Anexo 2** se detalla la observación anteriormente especificada.

- 7.- De la revisión y análisis efectuado a la documentación comprobatoria presentada se conoció que la Organización Ciudadana obtuvo aportaciones en especie por concepto de combustible, de los cuales se observó un importe de \$ 4,115.00 (Son: Cuatro mil ciento quince pesos 00/100 M.N.); en virtud que no anexan las bitácoras de combustible con sus respectivas asignaciones vehiculares; por lo que se le requiere a la Organización, remita las bitácoras de combustible con sus respectivas asignaciones vehiculares. En caso de que el (los) vehículo(s) no fuera(n) propiedad de la Organización, deberá presentar el (los) contrato(s) celebrado(s) entre el (los) propietario(s) de el (los) vehículos y la Organización que le permita a este último el uso del bien, adjuntando al contrato, la copia fotostática de la tarjeta de circulación y la copia fotostática de la identificación oficial del propietario del vehículo.

Se le requiere a la Organización Ciudadana "**Campeche Libre**" dicha información, reiterándole la importancia que tiene la valuación y la consideración de los bienes muebles e inmuebles tanto comprados, arrendados, donados u otorgados en comodato, ya que en estos dos últimos casos, deberá dárseles el tratamiento como aportaciones en especie, apegándose a los términos que señala el citado Reglamento en los **artículos 16, 17, 45 párrafos 1 y 2, y 73**, que a la letra y en su parte conducente dicen:

### **Artículo 16.**

#### **Del concepto de valor.**

...

### **Artículo 17.**

#### **Valor razonable en aportaciones en especie.**

...

### **Artículo 45.**

#### **Comodatos por aportaciones en especie.**

...

### **Artículo 73.**

#### **Control de los ingresos en especie.**

...

En el **Anexo 3** se detalla la observación anteriormente especificada.



- 8.- De la revisión y análisis efectuado a la documentación comprobatoria presentada se conoció que la Organización Ciudadana en su relación de inventario de activos fijos informó tener en comodato una impresora multifuncional Samsung SCX-4623F, sin embargo, se observó que en las asambleas realizadas en los municipios de Campeche (Unidad deportiva 20 de noviembre) y Champotón (Villamadero) realizadas los días 18 y 22 de noviembre de 2016 respectivamente, utilizaron dos equipos multifuncionales, según consta en las actas de visita de verificación que realizó la Unidad de Fiscalización, así como en las evidencias fotográficas tomadas en dichas visitas. Razón por lo cual se le requiere a la Organización remita a esta Unidad de Fiscalización, el inventario físico de todos sus bienes muebles utilizados en las asambleas, así como los contratos legales que otorguen el uso de los bienes muebles e inmuebles, tal como lo señala el **Artículo 133 párrafo 1 fracción V** del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, que en su parte conducente dice:

**Artículo 133.**

**Documentación que se presenta junto con el informe.**

...

V. ...

Se le requiere a la Organización Ciudadana "**Campeche Libre**" tal información, reiterándole la importancia que tiene la valuación y la consideración de los bienes muebles e inmuebles tanto comprados, arrendados, donados u otorgados en comodato, ya que en estos dos últimos casos, deberá dárseles el tratamiento como aportaciones en especie, apegándose a los términos que señala el citado Reglamento en los **Artículos 16, 17, 45 párrafos 1 y 2, 73 y 146 párrafo 1**, que a la letra y en su parte conducente dicen:

**Artículo 16.**

**Del concepto de valor.**

..

**Artículo 17.**

**Valor razonable en aportaciones en especie.**

...

**Artículo 45.**

**Comodatos por aportaciones en especie.**

...





## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

### **Artículo 73.**

#### **Control de los ingresos en especie.**

...

### **Artículo 146.**

#### **Lugar de revisión.**

...

- 9.- De la revisión y análisis efectuado a la documentación comprobatoria presentada se conoció que la Organización Ciudadana omitió presentar gastos que amparen: la adquisición de golosinas utilizadas como premios a los niños participantes, en la actuación del payaso "Pucherín" en la asamblea celebrada en el municipio de Candelaria en la comunidad de Miguel Alemán; la renta de mobiliario que consiste en 5 mesas plegables largas, 1 mesa plegable corta, 52 sillas de plástico con cojín, la adquisición de alimentos (chilpachole) y postre (galletas tipo gaufrette) utilizados en la asamblea del Municipio de Campeche en el salón "el Polvorín" del hotel del paseo, el 30 de noviembre de 2016; según consta en las actas de visita de verificación que realizó la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a las asambleas efectuadas por la Organización Ciudadana "Campeche Libre", durante su proceso para la obtención de registro como partido político local y en las evidencias fotográficas tomadas en dichas visitas de verificación. Razón por la cual se le requiere a la Organización la documentación aclaratoria correspondiente en relación con la adquisición de golosinas, la renta de mobiliario y la adquisición de alimentos y postre, así como el origen del recurso con el que se pagaron dichos gastos, en base a lo establecido en los **Artículos 21, 64 párrafos 1, 2 y 3 fracción II, 70, 73 y 146 párrafo 1** del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, que a la letra y en su parte conducente dicen:

### **Artículo 21.**

#### **Características cualitativas y requisitos de los comprobantes de las operaciones.**

...

### **Artículo 64.**

#### **Control de los ingresos.**

1. ...

2. ...

3. ...

II.

...



## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"



### **Artículo 70.**

#### **Documentación de los ingresos.**

...

### **Artículo 73.**

#### **Control de los ingresos en especie.**

...

### **Artículo 146.**

#### **Lugar de revisión.**

...

Así mismo se le recuerda a la Organización de Ciudadanos que toda aportación en efectivo que reciba debe de depositarse en una cuenta bancaria a nombre de la misma, según lo establecido en el **Artículo 69 párrafo 1** del Reglamento anteriormente mencionado; de igual manera se le recomienda realizar los trámites necesarios para darse de alta ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y obtener el Registro Federal de Contribuyentes, para dar cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 27 primer párrafo** del Código Fiscal de la Federación; los artículos mencionados, a continuación se transcriben en su parte conducente:

### **Código Fiscal de la Federación**

#### **Artículo 27. ...**

### **Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales**

#### **Artículo 69.**

#### **Control de los ingresos en efectivo.**

...

La Organización de Ciudadanos "CAMPECHE LIBRE" no dio contestación al oficio UFRPAP/011/2017, y en consecuencia, no proporcionó aclaración, rectificación, informes, elementos adicionales y/o documentación alguna para la solventación del señalado oficio; razón por la cual, esta Unidad de Fiscalización consideró como no solventadas las observaciones plasmadas en el oficio en mención.

**5.4.** Como resultado de la revisión efectuada a los informes y a la documentación comprobatoria presentada por la Organización de Ciudadanos "CAMPECHE LIBRE", durante el período comprendido por los meses de octubre a diciembre del ejercicio fiscal 2016, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, remitió a la citada Organización el Oficio No. UFRPAP/036/2017 correspondiente a la notificación de seguimiento a las observaciones realizadas respecto de los informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos de los meses de



## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"



octubre a diciembre del ejercicio 2016, signado por el C.P. Octavio Fernando Presuel de la Paz, Jefe de Departamento de la Unidad de Fiscalización, mismo que fue recibido por integrantes de la citada Organización el 16 de febrero de 2017, tal y como consta en el acuse de recibo plasmado en el oficio. Asimismo en dicho oficio se le requirió presentar todas las aclaraciones, rectificaciones, informes, elementos adicionales y/o documentación en original y copia, según corresponda, que considere pertinentes, en un plazo de cinco días hábiles.

A continuación se transcribe en lo conducente el Oficio No. UFRPAP/036/2017.

*Con fecha 9 de Julio del 2014 fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral el Acuerdo INE/CG93/2014, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL CUAL SE DETERMINAN NORMAS DE TRANSICIÓN EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN", el cual, en su considerando 12 señala lo siguiente:*

*"12. Que toda vez que los artículos 44, numeral 1, inciso j); 192, numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; en relación con los artículos 7, numeral 1, inciso d); 11, numeral 1; 21, numeral 4; y 78, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos establecen como atribución reservada al Instituto Nacional Electoral únicamente lo relativo a la fiscalización de los políticos nacionales y de los candidatos a cargos de elección popular federal y local; así como organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como Partidos Políticos Nacionales; **se entenderá que la fiscalización de las agrupaciones políticas locales, agrupaciones de observadores electorales a nivel local y organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como partido político local corresponden a los Organismos Públicos Locales**, de conformidad con lo establecido en el artículo 104, numeral 1, inciso r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales."*

*Con fecha 19 de Noviembre del 2014 fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral el Acuerdo INE/CG263/2014, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE EXPIDE EL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y SE ABROGA EL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN APROBADO EL 4 DE JULIO DE 2011 POR EL CONSEJO GENERAL DEL ENTONCES INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL MEDIANTE EL ACUERDO CG201/2011", el cual, en su Artículo PRIMERO Transitorio señala lo siguiente:*

*"**Primero.** Los Organismos Públicos Locales establecerán procedimientos de fiscalización acordes a los que establece el Reglamento, para los siguientes sujetos: agrupaciones políticas locales; Organizaciones de observadores en elecciones locales; y organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener el registro como partido político local."*



## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"



Con fecha 3 de Junio del 2016 fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche el Acuerdo CG/20/16, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL "REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS Y ORGANIZACIONES LOCALES".", reglamento en el cual, en sus Artículos CUARTO y QUINTO Transitorios señala lo siguiente:

**"CUARTO.** Los procedimientos de revisión de los informes de los recursos de las organizaciones correspondientes a los meses de enero a mayo del ejercicio fiscal 2016, se harán conforme a los plazos y procedimientos del "Reglamento de Fiscalización" aprobado por el Consejo General del INE mediante Acuerdo INE/CG263/2014 de fecha 19 de noviembre de 2014. A partir del informe de las actividades del mes de junio de 2016 y que deberá rendirse a más tardar en los primeros 10 días hábiles del mes de julio del mismo año, las organizaciones deberán cumplir con los plazos y procedimientos descritos en este Reglamento."

**"QUINTO.** El presente Reglamento entrará en vigor inmediatamente a su aprobación por el Consejo General. ".

Que según lo establecido en el Reglamento aprobado mediante acuerdo CG/20/16, respecto al ejercicio de los ingresos y gastos de las Organizaciones de Ciudadanos que Pretendan Constituirse como Partidos Políticos Locales, **"A partir del informe de las actividades del mes de junio de 2016 y que deberá rendirse a más tardar en los primeros 10 días hábiles del mes de julio del mismo año, las organizaciones deberán cumplir con los plazos y procedimientos descritos en este Reglamento."**

Por lo que esta Unidad de Fiscalización, en uso de sus atribuciones, hace de su conocimiento lo siguiente:

Por medio del presente en ejercicio de las facultades conferidas a este Instituto en el **artículo 104 numeral 1 inciso r)** de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y de las funciones establecidas en el **artículo 250 fracción I** de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, así como las atribuciones establecidas en el considerando 12 del acuerdo INE/CG93/2014, **artículo primero transitorio** del acuerdo INE/CG263/2014 y lo establecido en el **artículo 143 párrafo 2 fracción I inciso a)** del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, esta Unidad de Fiscalización envió a la Organización Ciudadana **"Campeche Libre"** los oficios de observaciones Nos. UFRPAP/177/2016 y UFRPAP/011/2017 de fechas 15 de Diciembre de 2016 y 25 de Enero de 2017, respectivamente, recepcionados por la Organización en las mismas fechas, según consta en los acuses de recibos relativos, en los que se le requirió realizar todas las aclaraciones, rectificaciones, informes, así como remitir los elementos adicionales y/o documentación en original y copia según corresponda, que considere pertinentes, referente a la revisión de los informes sobre el origen y destino de los recursos correspondientes a los meses de octubre y noviembre del 2016.

En respuesta a las observaciones realizadas en el Oficio No. UFRPAP/177/2016, correspondientes al mes de octubre, la Organización envió a la Unidad de Fiscalización,



un escrito de solventación de fecha 05 de Enero de 2017, recepcionado el mismo día, según consta en acuse de recibo relativo, con el que solventa totalmente los puntos **7 y 8**, sin embargo, quedaron los puntos **1, 2, 3, 4, 5, 6 y 9** que no fueron totalmente solventados. Respecto a las observaciones realizadas en el Oficio No. UFRPAP/011/2017, correspondientes al mes de noviembre, la Organización no envió solventación alguna a la Unidad de Fiscalización. Por lo que la Organización ciudadana no solventó ninguna de las observaciones realizadas del mes de noviembre del ejercicio 2016.

Con la facultad que nos confiere el **artículo 104 numeral 1 inciso r)** de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y de la funciones establecidas en el **artículo 250 fracción I** de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, así como las atribuciones establecidas en el **considerando 12** del acuerdo INE/CG93/2014, en el **artículo primero transitorio** del acuerdo INE/CG263/2014 y lo establecido en el **artículo 143 párrafo 2 fracción I inciso b) y fracción II** del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, esta Unidad de Fiscalización, le requiere nos envíe dentro de un plazo de cinco días hábiles, la documentación solicitada en original y copia, según corresponda, que líneas abajo se detallan, así como todas las aclaraciones, rectificaciones, informes y elementos adicionales que considere pertinentes. Las observaciones requeridas son las que a continuación se señalan:

- 1.- En el punto **1** del oficio UFRPAP/177/2016, se le observó a la Organización Ciudadana que los importes consignados en el formato INFOA del Informe mensual de octubre correspondiente al ejercicio 2016, no coincidía con la documentación comprobatoria presentada que ampara sus ingresos y gastos por el periodo antes mencionado; aunado a lo anterior se le señaló que el saldo inicial no coincidía con el saldo final del mes inmediato anterior; por lo que se le requirió a la Organización remitiera a esta Unidad de Fiscalización el formato de informe mensual de octubre del ejercicio 2016 debidamente corregido; en su respectiva solventación la Organización no presenta el formato INFOA del Informe mensual del mes de octubre corregido, por lo que nuevamente se le requiere presente a esta Unidad de Fiscalización el formato de informe mensual de octubre del ejercicio 2016 debidamente corregido, debiendo considerar las observaciones que se mencionan en el presente oficio y la cédula donde se concilie el informe originalmente presentado con todas las correcciones, para dar cumplimiento a lo establecido en los **artículos 1, 3 párrafo 1 fracción III, 131 párrafo 1, 133 párrafo 1 fracción I, 146 párrafo 1 y 153** del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, que a continuación se transcriben a la letra y en su parte conducente.

**Artículo 10.**

**Aplicación.**

...

**Objeto del Reglamento.**

...





## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

### **Artículo 3o.**

#### **Sujetos obligados.**

1. ...
- III. ...

### **Artículo 131.**

#### **Obligación de presentar.**

...

### **Artículo 133.**

#### **Documentación que se presenta junto con el informe.**

...

### **Artículo 146.**

#### **Lugar de revisión.**

...

### **Artículo 153.**

#### **Prohibiciones de modificar la contabilidad durante los procesos de fiscalización.**

...

- 2.- En el punto 2 del oficio UFRPAP/177/2016, se le observó a la Organización Ciudadana que omitió remitir a esta Unidad de Fiscalización el Informe mensual de octubre del ejercicio 2016 en medio magnético, por lo que se le requirió a la Organización remitiera a esta Unidad de Fiscalización el informe mensual en medio magnético correspondiente al período mencionado. En su respectiva solventación la Organización no presenta dicho informe en medio magnético, por lo que nuevamente se le requiere presente a esta Unidad de Fiscalización el informe mensual en medio magnético correspondiente al período mencionado, para dar cumplimiento a lo que señalan los **artículos 12 párrafo 1 fracción II y 146 párrafo 1** del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, que a continuación se transcriben en su parte conducente:

### **Artículo 12.**

#### **Medios y plazos de presentación de informes para los sujetos obligados.**

...

### **Artículo 146.**

#### **Lugar de revisión.**

...



## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

- 8.- En el punto **1** del oficio UFRPAP/011/2017, se le observó a la Organización Ciudadana que los importes consignados en el formato INFOA del Informe mensual de noviembre correspondiente al ejercicio 2016, no coincidían con los importes determinados por esta Unidad de Fiscalización, como resultado de la revisión y análisis de la documentación comprobatoria presentada, que ampara sus ingresos y gastos por el periodo antes mencionado y que adicionalmente se realizaron algunas observaciones, que podrían modificar los importes consignados en dicho formato presentado; por lo que se le requirió a la Organización corregir el formato antes citado y remitirlo a esta Unidad de Fiscalización. La Organización no presentó solventación alguna, por lo que nuevamente se le requiere presente a esta Unidad de Fiscalización el formato de informe mensual de noviembre del ejercicio 2016 debidamente corregido debiendo considerar las observaciones que se mencionan en el presente oficio y la cédula donde se concilie el informe originalmente presentado con todas las correcciones, para dar cumplimiento a lo establecido en los **artículos 1, 3 párrafo 1 fracción III, 131 párrafo 1, 133 párrafo 1 fracción I, 146 párrafo 1 y 153** del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, que a continuación se transcriben a la letra y en su parte conducente.

### **Artículo 1o.**

#### **Aplicación.**

...

#### **Objeto del Reglamento.**

...

### **Artículo 3o.**

#### **Sujetos obligados.**

1. ...

III. ...

### **Artículo 131.**

#### **Obligación de presentar.**

...

### **Artículo 133.**

#### **Documentación que se presenta junto con el informe.**

...

### **Artículo 146.**

#### **Lugar de revisión.**

...

### **Artículo 153.**



**Prohibiciones de modificar la contabilidad durante los procesos de fiscalización.**

...

- 9.- En el punto 2 del oficio UFRPAP/011/2017, se le observó a la Organización Ciudadana que omitió remitir a esta Unidad de Fiscalización el Informe mensual de noviembre del ejercicio 2016 en medio magnético, por lo que se le requirió a la Organización remitiera a esta Unidad de Fiscalización el informe mensual en medio magnético correspondiente al período mencionado. La Organización no presentó solventación alguna, por lo que nuevamente se le requiere presente a esta Unidad de Fiscalización el informe mensual en medio magnético correspondiente al mes de noviembre del ejercicio 2016, para dar cumplimiento a lo que señalan los **artículos 12 párrafo 1 fracción II y 146 párrafo 1** del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, que a continuación se transcriben en su parte conducente:

**Artículo 12.**

**Medios y plazos de presentación de informes para los sujetos obligados.**

1. ...
  - I. ...
  - II. ...
  - III. ...

**Artículo 146.**

**Lugar de revisión.**

...

- 10.- En el punto 3 del oficio UFRPAP/011/2017, se le observó a la Organización Ciudadana que omitió remitir a esta Unidad de Fiscalización la balanza de comprobación mensual a último nivel correspondiente al mes de noviembre del ejercicio 2016, por lo que se le requirió a la Organización remitiera a esta Unidad de Fiscalización la balanza de comprobación mensual a último nivel correspondiente al período mencionado. La Organización no presentó solventación alguna, por lo que nuevamente se le requiere a la Organización remita a esta Unidad de Fiscalización la balanza de comprobación mensual a último nivel correspondiente al período mencionado, para dar cumplimiento a lo que señalan los **Artículos 133 párrafo 1 fracción III y 146 párrafo 1** del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, que a continuación se transcriben en su parte conducente:

**Artículo 133.**

**Documentación que se presenta junto con el informe.**

1. ...
- III.



## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

...

### **Artículo 146.**

#### **Lugar de revisión.**

...

- 11.- En el punto 4 del oficio UFRPAP/011/2017, se le observó a la Organización Ciudadana que omitió presentar los registros contables por las operaciones realizadas, por lo que se le requirió a la Organización remitiera a esta Unidad de Fiscalización los registros contables realizados de forma analítica. La Organización no presentó solventación alguna, por lo que nuevamente se le requiere a la Organización remita a esta Unidad de Fiscalización los registros contables realizados de forma analítica, utilizando la guía contabilizadora y el catálogo de cuentas, incluidos en el Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales; para dar cumplimiento a lo establecido en los **Artículos 20, 64 párrafos 1 y 2, 88, 133 párrafo 1 fracción I y 146 párrafo 1** del Reglamento mencionado, que a la letra y en su parte conducente dicen:

### **Artículo 20.**

#### **Requisitos de la contabilidad.**

...

### **Artículo 64.**

#### **Control de los ingresos.**

...

### **Artículo 88.**

#### **Documentación de los egresos.**

...

### **Artículo 133.**

#### **Documentación que se presenta junto con el informe.**

1. ...

I.

...

### **Artículo 146.**

#### **Lugar de revisión.**

...

- 13.- En el punto 6 del oficio UFRPAP/011/2017, se le observó a la Organización Ciudadana que mediante los recibos de aportaciones en especie obtuvo



*aportaciones por concepto de renta de salón "El Polvorín", renta de loza, servicio de meseros, renta de equipo de sonido, renta de mobiliario, renta de tres camionetas, traslado de simpatizantes y servicios de un payaso; por un importe total de \$ 29,326.00 (Son: Veintinueve mil trescientos veintiséis pesos 00/100 M.N.); sin embargo dichas aportaciones en especie carecían de documentación como son: contratos o convenios escritos que deberán contener, cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien o servicio, la fecha y lugar de entrega y el carácter con el que se realiza la aportación respectiva. Por lo que se le requirió a la Organización remitir correctamente la documentación comprobatoria de las aportaciones realizadas en especie. La Organización no presentó solventación alguna, por lo que nuevamente se le requiere a la Organización documentar correctamente las aportaciones en especie con contratos o convenios escritos que deberán contener, cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien o servicio, la fecha y lugar de entrega y el carácter con el que se realiza la aportación respectiva, para dar cumplimiento a lo establecido en los **artículos 73 y 146 párrafo 1** del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, mismos que a la letra y en su parte conducente dicen:*

**Artículo 73.**

**Control de los ingresos en especie.**

...

**Artículo 146.**

**Lugar de revisión.**

...

*En el **Anexo 5** se detalla la observación anteriormente especificada.*

- 15.-** *En el punto 8 del oficio UFRPAP/011/2017, se le observó a la Organización Ciudadana que en su relación de inventario de activos fijos informó tener en comodato una impresora multifuncional Samsung SCX-4623F, sin embargo, se observó que en las asambleas realizadas en los municipios de Campeche (Unidad deportiva 20 de noviembre) y Champotón (Villamadero) realizadas los días 18 y 22 de noviembre de 2016 respectivamente, utilizaron dos equipos multifuncionales, según consta en las actas de visita de verificación que realizó la Unidad de Fiscalización, así como en las evidencias fotográficas tomadas en dichas visitas, por lo que se le requirió a la Organización remitiera a esta Unidad de Fiscalización, el inventario físico de todos sus bienes muebles utilizados en las asambleas, así como los contratos legales que otorguen el uso de los bienes muebles e inmuebles. La Organización no presentó solventación alguna, por lo que nuevamente se le requiere a la Organización remita a esta Unidad de Fiscalización, el inventario físico de todos sus bienes muebles utilizados en las asambleas, así como los contratos legales que otorguen el uso de los bienes muebles e inmuebles, tal como lo señala el **Artículo 133 párrafo 1 fracción V** del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, que en su parte conducente dice:*





## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

### **Artículo 133.**

#### **Documentación que se presenta junto con el informe.**

1. ...  
V.  
...

*Se le requiere a la Organización Ciudadana "Campeche Libre" tal información, reiterándole la importancia que tiene la valuación y la consideración de los bienes muebles e inmuebles tanto comprados, arrendados, donados u otorgados en comodato, ya que en estos dos últimos casos, deberá dárseles el tratamiento como aportaciones en especie, apegándose a los términos que señala el citado Reglamento en los **Artículos 16, 17, 45 párrafos 1 y 2, 73 y 146 párrafo 1**, que a la letra y en su parte conducente dicen:*

### **Artículo 16.**

#### **Del concepto de valor.**

...

### **Artículo 17.**

#### **Valor razonable en aportaciones en especie.**

...

### **Artículo 45.**

#### **Comodatos por aportaciones en especie.**

...

### **Artículo 73.**

#### **Control de los ingresos en especie.**

...

### **Artículo 146.**

#### **Lugar de revisión.**

...

**16.-** En el punto 9 del oficio UFRPAP/011/2017, se le observó a la Organización Ciudadana que omitió presentar gastos que amparen: la adquisición de golosinas utilizadas como premios a los niños participantes, durante la actuación del payaso "Pucherín" en la asamblea celebrada en el municipio de Candelaria en la comunidad de Miguel Alemán; la renta de mobiliario que consiste en 5 mesas plegables largas, 1 mesa plegable corta, 52 sillas de plástico con cojín, la adquisición de alimentos



## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"



(chilpachole) y postre (galletas tipo gaufrette) utilizados en la asamblea del Municipio de Campeche en el salón "el Polvorín" del hotel del paseo, el 30 de noviembre de 2016; según consta en las actas de visita de verificación que realizó la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a las asambleas efectuadas por la Organización Ciudadana "Campeche Libre", durante su proceso para la obtención de registro como partido político local y en las evidencias fotográficas tomadas en dichas visitas de verificación. Razón por la cual se le requirió a la Organización la documentación aclaratoria correspondiente en relación con la adquisición de golosinas, la renta de mobiliario y la adquisición de alimentos y postre, así como el origen del recurso con el que se pagaron dichos gastos. La Organización no presentó solventación alguna, por lo que nuevamente se le requiere a la Organización la documentación aclaratoria correspondiente en relación con la adquisición de golosinas, la renta de mobiliario y la adquisición de alimentos y postre, así como el origen del recurso con el que se pagaron dichos gastos, en base a lo establecido en los **Artículos 21, 64 párrafos 1, 2 y 3 fracción II, 70, 73 y 146 párrafo 1** del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, que a la letra y en su parte conducente dicen:

### **Artículo 21.**

**Características cualitativas y requisitos de los comprobantes de las operaciones.**

...

### **Artículo 64.**

**Control de los ingresos.**

...  
III.

...

### **Artículo 70.**

**Documentación de los ingresos.**

...

### **Artículo 73.**

**Control de los ingresos en especie.**

...

### **Artículo 146.**

**Lugar de revisión.**

...

Así mismo se le recuerda a la Organización de Ciudadanos que toda aportación en efectivo que reciba debe de depositarse en una cuenta bancaria a nombre de la misma, según lo establecido en el **Artículo 69 párrafo 1** del Reglamento anteriormente



## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"



*mencionado; de igual manera se le recomienda realizar los trámites necesarios para darse de alta ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y obtener el Registro Federal de Contribuyentes, para dar cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 27 primer párrafo** del Código Fiscal de la Federación; los artículos mencionados, a continuación se transcriben en su parte conducente:*

### **Código Fiscal de la Federación**

#### **Artículo 27. ...**

#### **Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales**

#### **Artículo 69.**

#### **Control de los ingresos en efectivo.**

...

La Organización de Ciudadanos "CAMPECHE LIBRE" dio contestación al oficio No. UFRPAP/036/2017, mediante el escrito de solventación de fecha 23 de febrero de 2017, signado por el C. Carlos Plata González, Representante Legal, recibido el mismo día, por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, según consta en el acuse de recibo relativo.

Durante la revisión efectuada al escrito de solventación a que se refiere el párrafo anterior, se determinó que la Organización de Ciudadanos remitió a esta Unidad de Fiscalización la documentación adicional que le fue requerida para subsanar su omisión, solventando el importe de \$ 28,426.00 (SON: VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100M.N.), de igual forma, se determinó que algunas observaciones realizadas mediante el Oficio No. UFRPAP/036/2017 no fueron correctamente solventadas, aclaradas o rectificadas por la Organización de Ciudadanos, las cuales ascienden a la cantidad de \$ 900.00 (SON: NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Como consecuencia de lo anterior el monto determinado y cuantificado como no solventado durante el período comprendido por los meses de octubre a diciembre del ejercicio fiscal 2016, asciende a la cantidad de \$ 900.00 (SON: NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

En el **Anexo 1** se asienta lo relativo a lo observado y solventado por la Organización de Ciudadanos "CAMPECHE LIBRE", en el período comprendido por los meses de octubre a diciembre del ejercicio fiscal 2016.

Derivado de la documentación comprobatoria e Informes mensuales sobre el origen y destino de sus recursos, presentados por la Organización de Ciudadanos "CAMPECHE LIBRE", en el período comprendido por los meses de octubre a diciembre del ejercicio fiscal 2016, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas llevó a cabo la verificación al 100% de los informes y documentación comprobatoria que respaldan los importes consignados en los mismos, así como de la documentación enviada como solventación de las observaciones realizadas a la Organización de Ciudadanos y derivado de ello, se tiene lo siguiente:

- a) Con respecto a la observación **No. 1** del Oficio No. UFRPAP/177/2016 recepcionado por la Organización de Ciudadanos el 15 de diciembre de 2016, mediante el cual se le notificó a la citada Organización que los importes consignados en el formato INFOA del Informe mensual de octubre correspondiente al ejercicio 2016, no coincide el saldo inicial con el saldo final del mes inmediato anterior; y se le requirió presentar el formato de informe mensual de octubre del ejercicio 2016 debidamente corregido, considerando las



observaciones que se mencionan en el oficio y la cédula donde se concilie el informe originalmente presentado con todas las correcciones. La Organización Ciudadana remite a esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, el escrito de solventación de fecha 5 de enero de 2017, recepcionado el mismo día según consta en el acuse de recibo relativo, en el que no aclara ni anexa documentación alguna al respecto, por lo que esta observación se consideró como no solventada. Asimismo mediante la observación **No. 1** del Oficio No. UFRPAP/011/2017, recepcionado el 25 de enero de 2017 mediante el cual se le requirió a la Organización de Ciudadanos corregir y remitir el formato INFOA del Informe mensual de noviembre correspondiente al ejercicio 2016, considerando las observaciones que se mencionan en el oficio y la cédula donde se concilie el informe originalmente presentado con todas las correcciones; a lo que la Organización de Ciudadanos no dio contestación alguna; por lo que esta Unidad de Fiscalización consideró como no solventada esta observación. Posteriormente, con las observaciones **Nos. 1 y 8** del Oficio No. UFRPAP/036/2017 recepcionado el 16 de febrero de 2017, se le dio a conocer a la Organización de Ciudadanos "CAMPECHE LIBRE", que esta Unidad de Fiscalización, consideró como no solventada las observaciones de los oficios Nos. UFRPAP/177/2016 y UFRPAP/011/2017, ambas identificadas con el No. 1, requiriéndole nuevamente a la Organización de Ciudadanos presentar los formatos de informes mensuales de los meses de octubre y noviembre del ejercicio 2016 debidamente corregido, considerando las observaciones que se mencionan en el oficio y la cédula donde se concilie el informe originalmente presentado con todas las correcciones; cabe mencionar que el formato INFOA del mes de octubre además se le observó nuevamente que su saldo inicial no coincide con el saldo final del mes inmediato anterior. La Organización Ciudadana remite a esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, el escrito de solventación de fecha 23 de febrero de 2017, recepcionado el mismo día según consta en el acuse de recibo relativo, al que anexa los formatos INFOA de los Informes Sobre el Origen y Destino de los Recursos de los Sujetos Obligados, correspondientes a los meses de octubre y noviembre del ejercicio 2016 con importes incorrectos y omitiendo presentar la cédula donde se concilie el informe originalmente presentado con todas las correcciones.

Esta Unidad de Fiscalización consideró como no solventadas estas observaciones, en virtud de que la Organización de Ciudadanos "CAMPECHE LIBRE" presentó a esta Unidad de Fiscalización los formatos INFOA de los Informes Sobre el Origen y Destino de los Recursos de los Sujetos Obligados, correspondientes a los meses de octubre y noviembre del ejercicio 2016 con importes incorrectos y omitiendo presentar la cédula donde se concilie el informe originalmente presentado con todas las correcciones, incumpliendo así con lo señalado en los artículos 1, 3 párrafo 1 fracción III, 131 párrafo 1, 133 párrafo 1 fracción I, 146 párrafo 1 y 153 del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, los cuales establecen la obligación en la que los sujetos obligados no podrán presentar nuevas versiones de los informes sin previo requerimiento de la Unidad de Fiscalización y cuando en los oficios de errores y omisiones se soliciten cambios y ajustes al informe, deberán de presentar una cédula donde se concilie el informe originalmente presentado con todas las correcciones mandadas en los oficios.

- b) Con respecto a la observación **No. 2** del Oficio No. UFRPAP/177/2016 recepcionado por la Organización de Ciudadanos el 15 de diciembre de 2016, mediante el cual se le requirió presentar el informe mensual de octubre del ejercicio 2016 en medio magnético. La Organización Ciudadana remite a esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, el escrito de solventación de fecha 5 de enero de 2017, recepcionado el mismo día según consta en el acuse de recibo relativo, en el que no



relaciona ni anexa medio magnético alguno del informe mensual de octubre del ejercicio 2016, por lo que esta observación se consideró como no solventada. Asimismo mediante la observación **No. 2** del Oficio No. UFRPAP/011/2017, recepcionado el 25 de enero de 2017 mediante el cual se le requirió presentar el informe mensual de noviembre del ejercicio 2016 en medio magnético; a lo que la Organización de Ciudadanos no dio contestación alguna; por lo que esta Unidad de Fiscalización consideró como no solventada esta observación. Posteriormente, con las observaciones **Nos. 2 y 9** del Oficio No. UFRPAP/036/2017 recepcionado el 16 de febrero de 2017, se le dio a conocer a la Organización de Ciudadanos "CAMPECHE LIBRE", que esta Unidad de Fiscalización, consideró como no solventadas las observaciones de los oficios Nos. UFRPAP/177/2016 y UFRPAP/011/2017, ambas identificadas con el No. 2, requiriéndole nuevamente a la Organización de Ciudadanos presentar en medio magnético los Informes mensuales correspondientes a los meses de octubre y noviembre del ejercicio 2016. La Organización Ciudadana remitió a esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, el escrito de solventación de fecha 23 de febrero de 2017, recepcionado el mismo día según consta en el acuse de recibo relativo, al que anexa dos cd's con los formatos INFOA correspondientes a los meses de octubre y noviembre del ejercicio 2016 con importes incorrectos.

Esta Unidad de Fiscalización consideró como no solventadas estas observaciones, en virtud de que la Organización de Ciudadanos "CAMPECHE LIBRE" presentó a esta Unidad de Fiscalización dos cd's con los formatos INFOA correspondientes a los meses de octubre y noviembre del ejercicio 2016 con importes incorrectos, incumpliendo así con lo señalado en el artículo 12 párrafo 1 fracción II del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, el cual establece la obligación en la que los sujetos obligados deberán presentar en medio magnético los informes mensuales.

- c) Con respecto a la observación **No. 3** del Oficio No. UFRPAP/011/2017, recepcionado el 25 de enero de 2017 mediante el cual se le requirió la balanza de comprobación mensual a último nivel correspondiente al mes de noviembre del ejercicio 2016, la Organización de Ciudadanos no dio contestación alguna; por lo que esta Unidad de Fiscalización consideró como no solventada esta observación. Posteriormente, con la observación **No. 10** del Oficio No. UFRPAP/036/2017 recepcionado el 16 de febrero de 2017, se le dio a conocer a la Organización de Ciudadanos "CAMPECHE LIBRE", que esta Unidad de Fiscalización, consideró como no solventada la observación No. 3 del oficio No. UFRPAP/011/2017, requiriéndole nuevamente a la Organización de Ciudadanos presentar la balanza de comprobación mensual a último nivel correspondiente al mes de noviembre del ejercicio 2016. La Organización Ciudadana remitió a esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, el escrito de solventación de fecha 23 de febrero de 2017, recepcionado el mismo día según consta en el acuse de recibo relativo, en el que relaciona la balanza de comprobación de noviembre de 2016, sin embargo, en la documentación anexa al escrito de solventación no envía dicha balanza.

Esta Unidad de Fiscalización consideró como no solventada esta observación, en virtud de que la Organización de Ciudadanos "CAMPECHE LIBRE" no presentó a esta Unidad de Fiscalización la balanza de comprobación mensual a último nivel correspondiente al mes de noviembre del ejercicio 2016, incumpliendo así con lo señalado en el artículo 133 párrafo 1 fracción III del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, el cual establece la obligación en la que los sujetos obligados deberán presentar la balanza de comprobación mensual a último nivel.





- d) Con respecto a la observación **No. 4** del Oficio No. UFRPAP/011/2017, recepcionado el 25 de enero de 2017 mediante el cual se le requirió los registros contables realizados de forma analítica correspondiente al mes de noviembre del ejercicio 2016; la Organización de Ciudadanos no dio contestación alguna; por lo que esta Unidad de Fiscalización consideró como no solventada esta observación. Posteriormente, mediante la observación **No. 11** del Oficio No. UFRPAP/036/2017 recepcionado el 16 de febrero de 2017, se le dio a conocer a la Organización de Ciudadanos "CAMPECHE LIBRE", que esta Unidad de Fiscalización, consideró como no solventada la observación No. 4 del oficio No. UFRPAP/011/2017, requiriéndole nuevamente a la Organización de Ciudadanos presentar los registros contables realizados de forma analítica correspondiente al mes de noviembre del ejercicio 2016. La Organización Ciudadana remitió a esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, el escrito de solventación de fecha 23 de febrero de 2017, recepcionado el mismo día según consta en el acuse de recibo relativo, anexando a éste los registros contables en pólizas de diario, cuyos asientos contables son incorrectos.

Esta Unidad de Fiscalización consideró como no solventada esta observación, en virtud de que la Organización de Ciudadanos "CAMPECHE LIBRE" presentó a esta Unidad de Fiscalización registros contables incorrectos correspondientes al mes de noviembre del ejercicio 2016, incumpliendo así con lo señalado en los artículos 20, 64 párrafos 1 y 2, 88 y 133 párrafo 1 fracción I; del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, los cuales establecen la obligación en la que los sujetos obligados deberán presentar los registros contables realizados de forma analítica, utilizando la guía contabilizadora y el catálogo de cuentas, incluidos en el Reglamento en mención.

- e) Con respecto a la observación **No. 6** del Oficio No. UFRPAP/011/2017, recepcionado el 25 de enero de 2017 mediante el cual se le observó obtuvo aportaciones por concepto de renta de salón "El Polvorín", renta de loza, servicio de meseros, renta de equipo de sonido, renta de mobiliario, renta de tres camionetas, traslado de simpatizantes y servicios de un payaso; por un importe total de \$ 29,326.00 (Son: Veintinueve mil trescientos veintiséis pesos 00/100 M.N.); sin embargo dichas aportaciones en especie carecen de documentación como son: contratos o convenios escritos que deberán contener, cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien o servicio, la fecha y lugar de entrega y el carácter con el que se realiza la aportación respectiva. Por lo que se le requirió a la Organización remitir correctamente la documentación comprobatoria de las aportaciones realizadas en especie; a lo que la Organización de Ciudadanos no dio contestación alguna; por lo que esta Unidad de Fiscalización consideró como no solventada esta observación. Posteriormente, con la observación **No. 13** del Oficio No. UFRPAP/036/2017 recepcionado el 16 de febrero de 2017, se le dio a conocer a la Organización de Ciudadanos "CAMPECHE LIBRE", que esta Unidad de Fiscalización, consideró como no solventada la observación No. 6 del oficio No. UFRPAP/011/2017, requiriéndole nuevamente a la Organización de Ciudadanos presentar la documentación comprobatoria de las aportaciones realizadas en especie (contratos o convenios escritos que deberán contener, cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien o servicio, la fecha y lugar de entrega y el carácter con el que se realiza la aportación respectiva). La Organización Ciudadana remitió a esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, el escrito de solventación de fecha 23 de febrero de 2017, recepcionado el mismo día según consta en el acuse de recibo relativo, anexando a éste contratos simples y comprobantes fiscales, solventando el importe de





\$ 28,426.00 (SON: VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente por solventar el importe de \$ 900.00 (SON: NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Según se detalla en el **Anexo No. 2**.

Incumpliendo así con lo señalado en el artículo 73 del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, el cual establece la obligación en la que las aportaciones que reciban en especie los sujetos obligados deberán documentarse en contratos o convenios escritos que cumplan con las formalidades que para su existencia y validez exija la ley aplicable de acuerdo a su naturaleza.

- f) Con respecto a la observación **No. 8** del Oficio No. UFRPAP/011/2017, recepcionado el 25 de enero de 2017 mediante el cual se le observó a la Organización Ciudadana que en su relación de inventario de activos fijos informó tener en comodato una impresora multifuncional Samsung SCX-4623F, sin embargo, se observó que en las asambleas realizadas en los municipios de Campeche (Unidad deportiva 20 de noviembre) y Champotón (Villamadero) realizadas los días 18 y 22 de noviembre de 2016 respectivamente, utilizaron dos equipos multifuncionales, según consta en las actas de visita de verificación que realizó la Unidad de Fiscalización, así como en las evidencias fotográficas tomadas en dichas visitas, por lo que se le requirió a la Organización de Ciudadanos remitiera a esta Unidad de Fiscalización, el inventario físico de todos sus bienes muebles utilizados en las asambleas, así como los contratos legales que otorguen el uso de los bienes muebles e inmuebles; a lo que la Organización de Ciudadanos no dio contestación alguna; por lo que esta Unidad de Fiscalización consideró como no solventada esta observación. Posteriormente, con la observación **No. 15** del Oficio No. UFRPAP/036/2017 recepcionado el 16 de febrero de 2017, se le dio a conocer a la Organización de Ciudadanos "CAMPECHE LIBRE", que esta Unidad de Fiscalización, consideró como no solventada la observación No. 8 del oficio No. UFRPAP/011/2017, requiriéndole nuevamente a la Organización de Ciudadanos remitir el inventario físico de todos sus bienes muebles utilizados en las asambleas, así como los contratos legales que otorguen el uso de los bienes muebles e inmuebles. La Organización Ciudadana remitió a esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, el escrito de solventación de fecha 23 de febrero de 2017, recepcionado el mismo día según consta en el acuse de recibo relativo, en el que relaciona el contrato de comodato simple por multifuncionales, cabe señalar que en la documentación anexa al escrito de solventación no envía dicho contrato de comodato.

Esta Unidad de Fiscalización consideró como no solventada esta observación, en virtud de que la Organización de Ciudadanos "CAMPECHE LIBRE" no presentó a esta Unidad de Fiscalización el inventario físico de todos sus bienes muebles utilizados en las asambleas, así como el (los) contrato(s) legal(es) que otorgue(n) el uso de los equipos multifuncionales, incumpliendo así con lo señalado en los artículos 16, 17, 45 párrafos 1 y 2, 73 y 133 párrafo 1 fracción V del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, el cual establece la obligación en la que los sujetos obligados deberán presentar el inventario físico del activo fijo y los contratos legales que otorguen el uso de los bienes muebles e inmuebles, debiendo considerar como aportación en especie dichos contratos.

Atendiendo a lo establecido en los artículos 17 párrafo 1 fracción I y 18 del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, esta Unidad de Fiscalización determinó como gasto no reportado el uso de los equipos multifuncionales en las asambleas realizadas en los municipios de Campeche (Unidad deportiva 20 de



noviembre) y Champotón (Villamadero) realizadas los días 18 y 22 de noviembre de 2016 respectivamente; determinando un importe de \$ 0000000.00 (SON: 00/100 M.N.), por el uso de los equipos multifuncionales.

- g) Con respecto a la observación **No. 9** del Oficio No. UFRPAP/011/2017, recepcionado el 25 de enero de 2017 mediante el cual se le observó a la Organización Ciudadana que omitió presentar gastos que amparen: la adquisición de golosinas utilizadas como premios a los niños participantes, en la actuación del payaso "Pucherín" en la asamblea celebrada en el municipio de Candelaria en la comunidad de Miguel Alemán; así como la renta de mobiliario que consiste en 5 mesas plegables largas, 1 mesa plegable corta, 52 sillas de plástico con cojín, la adquisición de alimentos (chilpachole) y postre (galletas tipo gaufrette) utilizados en la asamblea del Municipio de Campeche en el salón "el Polvorín" del hotel del paseo, el 30 de noviembre de 2016; según consta en las actas de visita de verificación que realizó la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a las asambleas efectuadas por la Organización Ciudadana "Campeche Libre", durante su proceso para la obtención de registro como partido político local y en las evidencias fotográficas tomadas en dichas visitas de verificación. Razón por la cual se le requirió a la Organización la documentación aclaratoria correspondiente en relación con la adquisición de golosinas, la renta de mobiliario y la adquisición de alimentos y postre, así como el origen del recurso con el que se pagaron dichos gastos; a lo que la Organización de Ciudadanos no dio contestación alguna; por lo que esta Unidad de Fiscalización consideró como no solventada esta observación. Posteriormente, con la observación **No. 16** del Oficio No. UFRPAP/036/2017 recepcionado el 16 de febrero de 2017, se le dio a conocer a la Organización de Ciudadanos "CAMPECHE LIBRE", que esta Unidad de Fiscalización, consideró como no solventada la observación No. 9 del oficio No. UFRPAP/011/2017, requiriéndole nuevamente a la Organización de Ciudadanos la documentación aclaratoria correspondiente en relación con la adquisición de golosinas, la renta de mobiliario y la adquisición de alimentos y postre, así como el origen del recurso con el que se pagaron dichos gastos. La Organización Ciudadana remitió a esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, el escrito de solventación de fecha 23 de febrero de 2017, recepcionado el mismo día según consta en el acuse de recibo relativo, al cual anexa otro escrito de aclaración referente a esta observación, en el que en su parte conducente y a la letra dice: *"Los gastos correspondientes a Renta de salón incluyen el mobiliario, sin embargo, por una equivocación, la factura fue expedida a nombre de la Asociación Campeche Libre y no a nombre del suscrito. Por lo anterior, anexo copia de la factura A 18462 donde se ampara el monto de \$2,050.00. Así mismo anexo factura A 18463, que también fue expedida por equivocación a nombre de Campeche Libre, debiendo haber sido expedida al suscrito. Esta factura ampara la cantidad de \$2,156.01 por servicio de restaurante, consistente en la renta de loza para almuerzo con simpatizantes."*

Por lo que esta Unidad de Fiscalización consideró como no solventada en su totalidad esta observación, en virtud de que la Organización de Ciudadanos "CAMPECHE LIBRE" no presentó a esta Unidad de Fiscalización aclaración alguna por la adquisición de las golosinas utilizadas como premios a los niños participantes, en la actuación del payaso "Pucherín" en la asamblea celebrada en el municipio de Candelaria en la comunidad de Miguel Alemán, al igual que de los alimentos (chilpachole) y postre (galletas tipo gaufrette) utilizados en la asamblea del Municipio de Campeche en el salón "el Polvorín" del hotel del paseo, el 30 de noviembre de 2016; incumpliendo así con lo señalado en los Artículos 21, 64 párrafos 1, 2 y 3 fracción II, 70 y 73 del Reglamento de Fiscalización de



las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, el cual establece la obligación en la que los sujetos obligados deberán sustentar con documentación original, todos los ingresos recibidos por los sujetos obligados por cualquiera de las modalidades de financiamiento, además todos los comprobantes de las operaciones cumplirán con lo dispuesto en la NIF A-4 "Características cualitativas de los estados financieros", particularmente lo relativo a la veracidad, objetividad y verificabilidad.

Atendiendo a lo establecido en los artículos 17 párrafo 1 fracción I y 18 del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, esta Unidad de Fiscalización determinó como gasto no reportado la adquisición de las golosinas utilizadas como premios a los niños participantes, en la actuación del payaso "Pucherín" en la asamblea celebrada en el municipio de Candelaria en la comunidad de Miguel Alemán, al igual que de los de alimentos (chilpachole) y postre (galletas tipo gaufrette) utilizados en la asamblea del Municipio de Campeche en el salón "el Polvorín" del hotel del paseo, el 30 de noviembre de 2016; determinando un importe de \$ 0000000.00 (SON: 00/100 M.N.), por la adquisición de golosina, alimentos (chilpachole) y postre (galletas tipo gaufrette).

Luego entonces se concluye que, al realizar el procedimiento de revisión de la documentación presentada, por la Organización de Ciudadanos "CAMPECHE LIBRE", correspondiente al período comprendido por los meses de octubre a diciembre del ejercicio fiscal 2016, esta Unidad de Fiscalización detectó diversos errores y omisiones en el informe mensual sobre el origen y destino de sus recursos y la documentación comprobatoria correspondiente al mes de octubre del ejercicio 2016, razón por la cual, por medio del Oficio de observaciones No. UFRPAP/177/2016 recepcionado por la Organización de Ciudadanos el 15 de diciembre de 2016, se le notificó a la Organización de Ciudadanos, observaciones por un importe de \$ 168,137.00 (SON: CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), requiriéndole presentar todas las aclaraciones, rectificaciones, informes, elementos adicionales y/o documentación en original y copia, según corresponda; solventando un importe de \$ 400.00 (SON: CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), quedando un importe no solventado de \$ 167,737.00 (SON: CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.); posteriormente mediante el Oficio No. UFRPAP/036/2017 recepcionado el 16 de febrero de 2017, se le notificaron las observaciones no solventadas del oficio No. UFRPAP/177/2016 por un importe de \$ 167,737.00 (SON: CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) requiriéndole la documentación faltante o en su caso rectificaciones, informes, elementos adicionales y/o documentación en original y copia, según corresponda; importe que fue solventado en su totalidad.

Así mismo, al realizar el procedimiento de revisión de la documentación presentada, por la Organización de Ciudadanos "CAMPECHE LIBRE", correspondiente al período comprendido por los meses de octubre a diciembre del ejercicio fiscal 2016, esta Unidad de Fiscalización detectó diversos errores y omisiones en el informe mensual sobre el origen y destino de sus recursos y la documentación comprobatoria correspondiente al mes de noviembre del ejercicio 2016, razón por la cual, por medio del Oficio de observaciones No. UFRPAP/011/2017, recepcionado el 25 de enero de 2017, se le notificó a la Organización de Ciudadanos las observaciones por un importe de \$ 37,841.00 (SON: TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) requiriéndole presentar todas las aclaraciones, rectificaciones, informes, elementos adicionales y/o documentación en original y copia, según corresponda. La Organización de Ciudadanos no emitió respuesta alguna al respecto, por lo que esta observación se consideró como no solventada; posteriormente mediante el Oficio No. UFRPAP/036/2017 recepcionado el 16 de febrero de 2017, se le notificaron nuevamente las mismas observaciones por igual importe de \$ 37,841.00 (SON: TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), requiriéndole presentar todas las



aclaraciones, rectificaciones, informes, elementos adicionales y/o documentación en original y copia, según corresponda; solventando un importe de \$ 36,941.00 (SON: TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), quedando un importe no solventado de \$ 900.00 (SON: NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

El importe no solventado durante el período comprendido por los meses de octubre a diciembre del ejercicio fiscal 2016, ascendió a la cantidad total de \$ 900.00 (SON: NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por lo que la observación marcada con el número **6** del Oficio No. UFRPAP/011/2017, recepcionado el 25 de enero de 2017, y la observación marcada con el número **13** del Oficio No. UFRPAP/036/2017 recepcionado el 16 de febrero de 2017, ambas detalladas en el inciso **e)**, se consideraron como no solventadas.

Por las razones anteriormente expuestas, en el período comprendido por los meses de octubre a diciembre del ejercicio fiscal 2016, se consideró como no solventada la siguiente observación susceptible de ser cuantificada por su misma naturaleza; no documentar en el contrato o convenio escrito de la aportación en especie por servicio de meseros en la asamblea del Municipio de Campeche en el salón "el Polvorín" del hotel del paseo, el 30 de noviembre de 2016 por la cantidad de \$ 900.00 (SON: NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Asimismo, la Organización de Ciudadanos no solventó las siguientes observaciones que se consideran no cuantificables: la observación número **1** de los Oficios Nos. UFRPAP/177/2016 y UFRPAP/011/2017, recepcionados el 15 de diciembre de 2016 y el 25 de enero de 2017 respectivamente, y las observaciones números **1** y **8** del Oficio No. UFRPAP/036/2017 recepcionado el 16 de febrero de 2017, detalladas en el inciso **a)** referente a que la organización de Ciudadanos no presentó debidamente corregidos los informes mensuales sobre el origen y destino de sus recursos, correspondientes a los meses de octubre y noviembre del ejercicio 2016 y la cédula donde se concilie el informe originalmente presentado con todas las correcciones; asimismo la observación número **2** de los Oficios Nos. UFRPAP/177/2016 y UFRPAP/011/2017, recepcionados el 15 de diciembre de 2016 y el 25 de enero de 2017, respectivamente, y las observaciones números **2** y **9** del Oficio No. UFRPAP/036/2017 recepcionado el 16 de febrero de 2017, detalladas en el inciso **b)** referente a que la organización de Ciudadanos no presentó en medio magnético los informes mensuales sobre el origen y destino de sus recursos, correspondientes a los meses de octubre y noviembre del ejercicio 2016; asimismo la observación marcada con el número **3** del oficio UFRPAP/011/2017 y la No. **10** del oficio No. UFRPAP/036/2017, recepcionados el 25 de enero de 2017 y el 16 de febrero de 2017, respectivamente detallada en el inciso **c)** referente a que la organización de Ciudadanos no presentó la balanza de comprobación mensual a último nivel correspondiente al mes de noviembre del ejercicio 2016; de igual forma la observación marcada con el número **4** del oficio UFRPAP/011/2017 y la No. **11** del oficio No. UFRPAP/036/2017, recepcionados el 25 de enero de 2017 y el 16 de febrero de 2017, respectivamente, detallada en el inciso **d)** referente a que la organización de Ciudadanos no presentó los registros contables correspondientes al mes de noviembre del ejercicio 2016 realizados de forma analítica utilizando la guía contabilizadora y el catálogo de cuentas, incluidos en el Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales; asimismo la observación marcada con el número **8** del oficio UFRPAP/011/2017 y la No. **15** del oficio No. UFRPAP/036/2017, recepcionados el 25 de enero de 2017 y el 16 de febrero de 2017, respectivamente, detallada en el inciso **f)** referente a que la organización de Ciudadanos no presentó el inventario físico de todos sus bienes muebles utilizados en las asambleas, así como el (los) contrato(s) legal(es) que otorgue(n) el uso de los equipos multifuncionales utilizados en las asambleas realizadas en los municipios de Campeche (Unidad deportiva 20 de noviembre) y Champotón (Villamadero) los días 18 y 22 de noviembre de 2016 respectivamente; y la observación marcada con el número **9** del oficio UFRPAP/011/2017 y la No. **16** del oficio No. UFRPAP/036/2017, recepcionados el 25 de enero de 2017 y el 16 de febrero de 2017, respectivamente, detallada en el





inciso **g)** referente a que la organización de Ciudadanos no reportó los ingresos y gastos por las golosinas utilizadas como premios a los niños participantes, en la actuación del payaso "Pucherín" en la asamblea celebrada en el municipio de Candelaria en la comunidad de Miguel Alemán, al igual que de los de alimentos (chilpachole) y postre (galletas tipo gaufrette) utilizados en la asamblea del Municipio de Campeche en el salón "el Polvorín" del hotel del paseo, el 30 de noviembre de 2016.

Determinado lo anterior, esta Unidad de Fiscalización procedió al estudio de los factores que habrán de tomarse en cuenta para calificar las faltas o irregularidades en que incurrió la Organización de Ciudadanos "CAMPECHE LIBRE" y que ha sido debidamente descrita en los párrafos que anteceden, y que son los siguientes:

**La magnitud de la afectación al bien jurídico** se actualiza con la subsistencia de la omisión en que incurrió la Organización Ciudadana al no cumplir con la exigencia legal establecida en los artículos 1, 3 párrafo 1 fracción III, 12 párrafo 1 fracción II, 16, 17, 20, 21, 45 párrafos 1 y 2, 64 párrafos 1, 2 y 3 fracción II, 69 párrafo 1, 70, 73, 88, 131 párrafo 1, 133 párrafo 1 fracciones I, III y V y 153 del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, relativos a la obligación de cumplir con: la presentación de los informes mensuales sobre el origen y destino de sus recursos debidamente corregidos correspondientes a los meses de octubre y noviembre, la presentación los informes mensuales sobre el origen y destino de sus recursos correspondientes a los meses de octubre y noviembre en medios magnéticos, la presentación de la balanza de comprobación mensual a último nivel correspondiente al mes de noviembre del ejercicio 2016, la presentación de los registros contables correspondientes al mes de noviembre del ejercicio 2016 realizados de forma analítica utilizando la guía contabilizadora y el catálogo de cuentas, incluidos en el Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, la presentación del contrato o convenio escrito de la aportación en especie por servicio de meseros en la asamblea del Municipio de Campeche en el salón "el Polvorín" del hotel del paseo, el 30 de noviembre de 2016, la presentación del inventario físico de todos sus bienes muebles utilizados en las asambleas, así como el (los) contrato(s) legal(es) que otorgue(n) el uso de los equipos multifuncionales utilizados en las asambleas realizadas en los municipios de Campeche (Unidad deportiva 20 de noviembre) y Champotón (Villamadero) los días 18 y 22 de noviembre de 2016 respectivamente, y el reporte de los ingresos y gastos por las golosinas utilizadas como premios a los niños participantes, en la actuación del payaso "Pucherín" en la asamblea celebrada en el municipio de Candelaria en la comunidad de Miguel Alemán, al igual que de los de alimentos (chilpachole) y postre (galletas tipo gaufrette) utilizados en la asamblea del Municipio de Campeche en el salón "el Polvorín" del hotel del paseo, el 30 de noviembre de 2016; omisiones que le fueron debidamente observadas y las que la Organización de Ciudadanos no solventó, razón por lo cual se evidencia que **incumplió las normas** establecidas en los artículos 1, 3 párrafo 1 fracción III, 12 párrafo 1 fracción II, 16, 17, 20, 21, 45 párrafos 1 y 2, 64 párrafos 1, 2 y 3 fracción II, 69 párrafo 1, 70, 73, 88, 131 párrafo 1, 133 párrafo 1 fracciones I, III y V y 153 del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales; que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

Debe señalarse que la **conducta infractora** de la Organización de Ciudadanos "CAMPECHE LIBRE" **respecto de las condiciones externas y medios de ejecución consistió en el incumplimiento de las citadas normas legales y reglamentarias**, las cuales producen **consecuencias materiales y efectos perniciosos**, toda vez que la finalidad de las mismas es regular, entre otras situaciones las obligaciones "de hacer" a cargo de las Organizaciones Ciudadanas. Por lo que la Organización de Ciudadanos "CAMPECHE LIBRE" con su conducta dejó de cumplir las siguientes obligaciones "de hacer": entregar a esta Unidad de Fiscalización: los informes mensuales sobre el origen y destino de sus recursos correspondientes a los meses de octubre y noviembre debidamente corregidos, los informes mensuales sobre el origen y destino de sus recursos correspondientes a los meses de octubre y noviembre en medios magnéticos, la balanza de comprobación mensual a último nivel



correspondiente al mes de noviembre del ejercicio 2016, los registros contables correspondientes al mes de noviembre del ejercicio 2016 realizados de forma analítica utilizando la guía contabilizadora y el catálogo de cuentas, incluidos en el Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, el inventario físico de todos sus bienes muebles utilizados en las asambleas, así como el (los) contrato(s) legal(es) que otorgue(n) el uso de los equipos multifuncionales utilizados en las asambleas realizadas en los municipios de Campeche (Unidad deportiva 20 de noviembre) y Champotón (Villamadero) los días 18 y 22 de noviembre de 2016 respectivamente, los ingresos y gastos por las golosinas utilizadas como premios a los niños participantes, en la actuación del payaso "Pucherín" en la asamblea celebrada en el municipio de Candelaria en la comunidad de Miguel Alemán, al igual que de los de alimentos (chilpachole) y postre (galletas tipo gaufrette) utilizados en la asamblea del Municipio de Campeche en el salón "el Polvorín" del hotel del paseo, el 30 de noviembre de 2016 y el contrato o convenio escrito de la aportación en especie por un importe de \$ 900.00 (SON: NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por servicio de meseros en la asamblea del Municipio de Campeche en el salón "el Polvorín" del hotel del paseo, el 30 de noviembre de 2016; obligaciones previstas en el Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, normatividad que contiene disposiciones reglamentarias de cumplimiento y de observancia de carácter imperativo para las Organizaciones de Ciudadanos. Siendo que además, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, en tiempo y forma y en pleno uso de su facultad ya señalada en la Consideración V en relación con los Antecedentes I, V y VIII del presente documento y de conformidad con el artículo 104 numeral 1 inciso r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y de las funciones establecidas en el artículo 250 fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, a este Instituto así como las atribuciones establecidas en el considerando 12 del acuerdo INE/CG93/2014 y artículo Primero Transitorio del acuerdo INE/CG263/2014 y de lo establecido en el artículo 143 párrafo 2 fracción I del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, le notificó a la Organización de Ciudadanos su omisión con la finalidad de que éste lo subsanara dentro de un término de cinco días hábiles, en el caso de los oficios de errores y omisiones correspondientes a los meses de octubre y noviembre del ejercicio 2016; en cuanto a la notificación de seguimiento de observaciones de igual manera se le otorgó a la Organización Ciudadana un plazo de 5 días hábiles, dentro de los cuales pudo haber hecho las aclaraciones o rectificaciones que considerara convenientes, así como también, adjuntar la documentación que juzgara pertinente, acto que no llevó a cabo, como se ha señalado en este apartado, habiendo tenido la posibilidad de ajustar su conducta a las exigencias de la norma correspondiente. (Condición Subjetiva del Infractor).

Aunado a lo anterior debe decirse que no es insustancial la obligación que tienen las Organizaciones de Ciudadanos de atender los requerimientos que haga la Autoridad para conocer la veracidad de lo reportado en los informes, ya que en razón de ello se puede determinar el grado de colaboración de la Organización de Ciudadanos con la Autoridad en tanto permita o no el acceso a su documentación comprobatoria, toda vez que la finalidad del procedimiento de fiscalización es verificar, conocer y comprobar el origen, uso y destino que dan las Organizaciones de Ciudadanos a los recursos privados con que cuentan para la realización de sus actividades. Razón por la cual resulta trascendente que éstos proporcionen la documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos exigidos en la Legislación aplicable.

Por lo anterior se considera inexcusable, que dicha Organización de Ciudadanos, por las razones que fueren, no haya tenido los controles necesarios de la documentación comprobatoria que le exige la normatividad de la materia dentro de los plazos legalmente establecidos, más aún cuando existió una solicitud previa por parte de la Autoridad Fiscalizadora, ya que la citada falta tiene efectos directos sobre la verificación de los recursos, así como sobre el control del ejercicio de los mismos.

En este sentido, una vez que han quedado debidamente demostradas las infracciones cometidas por la Organización en comento, es necesario llevar a cabo la calificación de las mismas y en





consecuencia, la individualización de la sanción respectiva, en términos de lo dispuesto en los artículos 594 fracción VIII y 616 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 122 del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, esto es, para determinar la sanción que resulte procedente se tomará en cuenta: la reincidencia, las circunstancias y la gravedad de la falta cometida, entendiéndose por circunstancias las de tiempo, modo y lugar de comisión de la misma; para determinar la gravedad de esta falta deberá analizarse la trascendencia de la norma infringida y los efectos que produce tal trasgresión respecto de los objetivos y los intereses jurídicos tutelados por el Derecho.

Sirve de apoyo a lo anteriormente manifestado, la Tesis Relevante emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de rubro: "**SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA ELECTORAL. ELEMENTOS PARA SU FIJACIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN.**"

Para ello, es necesario reiterar que el **valor protegido por la norma** es garantizar que a la Autoridad se le proporcione toda la documentación comprobatoria necesaria, así como que se dé cumplimiento a lo relativo a que la Organización de Ciudadanos cumpla las obligaciones de: presentar los informes mensuales sobre el origen y destino de sus recursos correspondientes a los meses de octubre y noviembre debidamente corregidos, presentar los informes mensuales sobre el origen y destino de sus recursos correspondientes a los meses de octubre y noviembre en medios magnéticos, presentar la balanza de comprobación mensual a último nivel correspondiente al mes de noviembre del ejercicio 2016, presentar los registros contables correspondientes al mes de noviembre del ejercicio 2016 realizados de forma analítica utilizando la guía contabilizadora y el catálogo de cuentas, incluidos en el Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, presentar el inventario físico de todos sus bienes muebles utilizados en las asambleas, así como el (los) contrato(s) legal(es) que otorgue(n) el uso de los equipos multifuncionales utilizados en las asambleas realizadas en los municipios de Campeche (Unidad deportiva 20 de noviembre) y Champotón (Villamadero) los días 18 y 22 de noviembre de 2016 respectivamente, presentar los ingresos y gastos por las golosinas utilizadas como premios a los niños participantes, en la actuación del payaso "Pucherín" en la asamblea celebrada en el municipio de Candelaria en la comunidad de Miguel Alemán, al igual que de los de alimentos (chilpachole) y postre (galletas tipo gaufrette) utilizados en la asamblea del Municipio de Campeche en el salón "el Polvorín" del hotel del paseo, el 30 de noviembre de 2016 y presentar el contrato o convenio escrito de la aportación en especie por un importe de \$ 900.00 (SON: NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por servicio de meseros en la asamblea del Municipio de Campeche en el salón "el Polvorín" del hotel del paseo, el 30 de noviembre de 2016; todo lo anterior a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1, 3 párrafo 1 fracción III, 12 párrafo 1 fracción II, 16, 17, 20, 21, 45 párrafos 1 y 2, 64 párrafos 1, 2 y 3 fracción II, 69 párrafo 1, 70, 73, 88, 131 párrafo 1, 133 párrafo 1 fracciones I, III y V y 153 del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, toda vez que es imperativa la exigencia de: presentar los informes mensuales sobre el origen y destino de sus recursos correspondientes a los meses de octubre y noviembre debidamente corregidos, presentar los informes mensuales sobre el origen y destino de sus recursos correspondientes a los meses de octubre y noviembre en medios magnéticos, presentar la balanza de comprobación mensual a último nivel correspondiente al mes de noviembre del ejercicio 2016, presentar los registros contables correspondientes al mes de noviembre del ejercicio 2016 realizados de forma analítica utilizando la guía contabilizadora y el catálogo de cuentas, incluidos en el Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, presentar el inventario físico de todos sus bienes muebles utilizados en las asambleas, así como el (los) contrato(s) legal(es) que otorgue(n) el uso de los equipos multifuncionales utilizados en las asambleas realizadas en los municipios de Campeche (Unidad deportiva 20 de noviembre) y Champotón (Villamadero) los días 18 y 22 de noviembre de 2016 respectivamente, presentar los ingresos y gastos por las golosinas utilizadas como premios a los niños participantes, en la actuación del payaso "Pucherín" en la asamblea celebrada en el municipio de Candelaria en la comunidad de Miguel Alemán, al igual que de los de alimentos (chilpachole) y postre (galletas tipo gaufrette)



utilizados en la asamblea del Municipio de Campeche en el salón "el Polvorín" del hotel del paseo, el 30 de noviembre de 2016 y presentar el contrato o convenio escrito de la aportación en especie por un importe de \$ 900.00 (SON: NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por servicio de meseros en la asamblea del Municipio de Campeche en el salón "el Polvorín" del hotel del paseo, el 30 de noviembre de 2016; lo anterior a fin de no vulnerar la equidad respecto a los otros actores políticos, ya que no se debe permitir que ninguna Organización de Ciudadanos se sitúe en condición de ventaja frente a los demás, en virtud de que la citada falta tiene efectos directos con los principios de legalidad, certeza y seguridad jurídica. Por lo anterior se consideraba indispensable y necesario que la Organización Ciudadana diera irrestricto cumplimiento a lo exigido en los artículos 1, 3 párrafo 1 fracción III, 12 párrafo 1 fracción II, 16, 17, 20, 21, 45 párrafos 1 y 2, 64 párrafos 1, 2 y 3 fracción II, 69 párrafo 1, 70, 73, 88, 131 párrafo 1, 133 párrafo 1 fracciones I, III y V y 153 del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para los efectos legales a que haya lugar objeto de que esta Autoridad Fiscalizadora se encontrara en aptitud de realizar una correcta fiscalización de los recursos reportados por la Organización Ciudadana sobre el uso y destino de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos. Así como que se dé cumplimiento a lo relativo a que la Organización Ciudadana: entregue los informes mensuales sobre el origen y destino de sus recursos correspondientes a los meses de octubre y noviembre debidamente corregidos, presente los informes mensuales sobre el origen y destino de sus recursos correspondientes a los meses de octubre y noviembre en medios magnéticos, presente la balanza de comprobación mensual a último nivel correspondiente al mes de noviembre del ejercicio 2016, los registros contables correspondientes al mes de noviembre del ejercicio 2016 realizados de forma analítica utilizando la guía contabilizadora y el catálogo de cuentas, incluidos en el Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, presente el inventario físico de todos sus bienes muebles utilizados en las asambleas, así como el (los) contrato(s) legal(es) que otorgue(n) el uso de los equipos multifuncionales utilizados en las asambleas realizadas en los municipios de Campeche (Unidad deportiva 20 de noviembre) y Champotón (Villamadero) los días 18 y 22 de noviembre de 2016 respectivamente, informe los ingresos y gastos por las golosinas utilizadas como premios a los niños participantes, en la actuación del payaso "Pucherín" en la asamblea celebrada en el municipio de Candelaria en la comunidad de Miguel Alemán, al igual que de los de alimentos (chilpachole) y postre (galletas tipo gaufrette) utilizados en la asamblea del Municipio de Campeche en el salón "el Polvorín" del hotel del paseo, el 30 de noviembre de 2016 y entregue el contrato o convenio escrito de la aportación en especie por un importe de \$ 900.00 (SON: NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por servicio de meseros en la asamblea del Municipio de Campeche en el salón "el Polvorín" del hotel del paseo, el 30 de noviembre de 2016; todo lo anterior a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1, 3 párrafo 1 fracción III, 12 párrafo 1 fracción II, 16, 17, 20, 21, 45 párrafos 1 y 2, 64 párrafos 1, 2 y 3 fracción II, 69 párrafo 1, 70, 73, 88, 131 párrafo 1, 133 párrafo 1 fracciones I, III y V y 153 del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales; que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para los efectos legales a que haya lugar y que se requirieron con objeto de que esta Autoridad Fiscalizadora se encontrara en aptitud de realizar una correcta fiscalización de los recursos reportados por la Organización de Ciudadanos sobre el uso y destino de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, en término de lo señalado en los artículos 143 párrafo 2 y 146 párrafo 1 del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales; que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para los efectos legales a que haya lugar.

Cabe precisar que el **bien jurídico tutelado** por la norma es la legalidad y certeza, ya que el motivo de que la Organización de Ciudadanos tenga la obligación de entregar los informes mensuales sobre el origen y destino de sus recursos correspondientes a los meses de octubre y noviembre debidamente corregidos, los informes mensuales sobre el origen y destino de sus recursos correspondientes a los meses de octubre y noviembre en medios magnéticos, la balanza de comprobación mensual a último nivel correspondiente al mes de noviembre del ejercicio 2016, los



registros contables correspondientes al mes de noviembre del ejercicio 2016 realizados de forma analítica utilizando la guía contabilizadora y el catálogo de cuentas, incluidos en el Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, el inventario físico de todos sus bienes muebles utilizados en las asambleas, así como el (los) contrato(s) legal(es) que otorgue(n) el uso de los equipos multifuncionales utilizados en las asambleas realizadas en los municipios de Campeche (Unidad deportiva 20 de noviembre) y Champotón (Villamadero) los días 18 y 22 de noviembre de 2016 respectivamente, los ingresos y gastos por las golosinas utilizadas como premios a los niños participantes, en la actuación del payaso "Pucherín" en la asamblea celebrada en el municipio de Candelaria en la comunidad de Miguel Alemán, al igual que de los de alimentos (chilpachole) y postre (galletas tipo gaufrette) utilizados en la asamblea del Municipio de Campeche en el salón "el Polvorín" del hotel del paseo, el 30 de noviembre de 2016 y el contrato o convenio escrito de la aportación en especie por un importe de \$ 900.00 (SON: NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por servicio de meseros en la asamblea del Municipio de Campeche en el salón "el Polvorín" del hotel del paseo, el 30 de noviembre de 2016, es que la Autoridad Fiscalizadora cuente con los elementos objetivos y fehacientes que le permitan verificar la veracidad de lo informado, así como también conocer a cabalidad el destino de lo reportado y el modo en que fue utilizado; por lo tanto, debe reiterarse que la Organización de Ciudadanos, al dejar de cumplir con esta obligación, afectó directamente el principio de legalidad y certeza que rige la materia electoral, obstaculizando a esta Autoridad el poder realizar sus actividades de fiscalización cabalmente, para satisfacción de la ciudadanía.

Una vez establecidos los efectos de la trasgresión de las normas infringidas, es necesario aludir a las circunstancias bajo las cuales se llevó a cabo las faltas en comento, entendiéndose como tales las de tiempo, modo y lugar. En cuanto a la **circunstancia de tiempo**, las faltas fueron cometidas por la Organización de Ciudadanos "CAMPECHE LIBRE", en la realización de sus Actividades durante el período comprendido por los meses de octubre a diciembre del ejercicio fiscal 2016, objeto de la presente fiscalización, tal y como se detalla el presente documento y de cuyas observaciones en su momento fueron debidamente notificadas a la Organización de Ciudadanos, por esta Unidad de Fiscalización mediante los Oficios No. UFRPAP/177/2016 correspondiente a la notificación de observaciones al informe sobre el origen y destino de los recursos del mes de octubre del ejercicio 2016, recepcionado el 15 de diciembre de 2016 y No. UFRPAP/011/2017 correspondiente a la notificación de observaciones al informe sobre el origen y destino de los recursos del mes de noviembre del ejercicio 2016, recepcionado el 25 de enero de 2017, ambos signados por el C.P. Octavio Fernando Presuel de la Paz, Jefe de Departamento de la Unidad de Fiscalización, requiriéndole presentar todas las aclaraciones, rectificaciones, informes, elementos adicionales y/o documentación en original y copia, según corresponda, en un plazo de cinco días hábiles; posteriormente mediante el Oficio No. UFRPAP/036/2017, recepcionado el 16 de febrero de 2017, signado por el C.P. Octavio Fernando Presuel de la Paz, Jefe de Departamento de la Unidad de Fiscalización, mediante el cual se le requirió a la Organización de Ciudadanos que presentara todas las aclaraciones, rectificaciones, informes, elementos adicionales y/o documentación en original y copia, según corresponda, en un plazo de cinco días hábiles, referente al seguimiento a las observaciones realizadas respecto de los informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos correspondientes al período revisado, se le otorgó un plazo de 5 días hábiles, para que presentara las aclaraciones o rectificaciones correspondientes así como también, adjuntara la documentación que juzgara pertinente.

En cuanto a la **circunstancia de modo**, la Organización de Ciudadanos "CAMPECHE LIBRE" incurrió en múltiples conductas infractoras por omisión, que pueden describirse como la desatención a una norma dirigida a la propia Organización de Ciudadanos en su calidad de garante de los principios jurídicos tutelados por la normatividad en materia de fiscalización, es decir, la transparencia en cuya salvaguarda debió obrar, siendo las faltas cometidas por la Organización de Ciudadanos las siguientes: no haber entregado a esta Unidad de Fiscalización los informes mensuales sobre el origen



y destino de sus recursos correspondientes a los meses de octubre y noviembre debidamente corregidos, no haber entregado los informes mensuales sobre el origen y destino de sus recursos correspondientes a los meses de octubre y noviembre en medios magnéticos, no haber entregado la balanza de comprobación mensual a último nivel correspondiente al mes de noviembre del ejercicio 2016, no haber realizado los registros contables correspondientes al mes de noviembre del ejercicio 2016 de forma analítica utilizando la guía contabilizadora y el catálogo de cuentas, no haber entregado el inventario físico de todos sus bienes muebles utilizados en las asambleas, así como el (los) contrato(s) legal(es) que otorgue(n) el uso de los equipos multifuncionales utilizados en las asambleas realizadas en los municipios de Campeche (Unidad deportiva 20 de noviembre) y Champotón (Villamadero) los días 18 y 22 de noviembre de 2016 respectivamente, no haber reportado los ingresos y gastos por las golosinas los de alimentos (chilpachole) y postre (galletas tipo gaufrette) y no haber remitido el contrato o convenio escrito por el servicio de meseros en la asamblea del Municipio de Campeche en el salón "el Polvorín" del hotel del paseo, el 30 de noviembre de 2016.

Aunque las anteriores faltas son consideradas como formales o de forma, también implican trasgresiones a normas reglamentarias. En lo referente a la **intencionalidad o negligencia del infractor**, es necesario señalar que esta Unidad de Fiscalización no cuenta con evidencias de que la Organización de Ciudadanos haya actuado con dolo o mala fe, sin embargo, lo hizo con conocimiento de causa, estando en pleno conocimiento de sus obligaciones claramente establecidas en el Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, específicamente en los siguientes artículos: 1, 3 párrafo 1 fracción III, 12 párrafo 1 fracción II, 16, 17, 20, 21, 45 párrafos 1 y 2, 64 párrafos 1, 2 y 3 fracción II, 69 párrafo 1, 70, 73, 88, 131 párrafo 1, 133 párrafo 1 fracciones I, III y V y 153. Por lo anterior, se estima que la Organización de Ciudadanos sabe de los alcances jurídicos que puede llegar a tener el incumplimiento de las normas específicas citadas, y en tal sentido, se reitera que esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, en tiempo, forma, en pleno uso de su facultad y de conformidad con los artículos 143 párrafo 2 fracciones I y II y 146 párrafo 1 del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, una vez concluida la revisión de la documentación comprobatoria de ingresos y gastos de cada uno de los meses por el período comprendido de octubre a diciembre del ejercicio fiscal 2016, le notificó a la Organización su omisión con la finalidad de que éste la subsanara dentro de los términos de: cinco días hábiles por cada mes notificado y cinco días hábiles por el oficio de seguimiento notificado, respectivamente, plazos dentro de los cuales pudo haber hecho las aclaraciones o rectificaciones que considerara convenientes, así como también, adjuntar la documentación que juzgara pertinente para que se le tuviera por cumplido, hechos que no llevó a cabo cabalmente, tal como se señaló en las conclusiones marcadas con los incisos del **a) al g)** en los que se mencionó lo referente al procedimiento de revisión realizada por esta Unidad de Fiscalización a las observaciones y solventaciones, en su caso, por lo que se concluye que la Organización omitió cumplir con la obligación formal de presentar lo que por ley le correspondía y de atender lo que la Autoridad Fiscalizadora le requirió. Aunado a ello debe señalarse que la citada Organización de Ciudadanos recibió de manera constante, responsable, puntual y oportuna, durante todo el procedimiento aplicado por esta Autoridad Fiscalizadora, capacitación y asesoría pormenorizada respecto de la forma en que debió presentar sus informes y documentación comprobatoria, en cumplimiento de las obligaciones que las leyes vigentes le imponen, cuando así lo requirió, pese a todo lo cual no dio cumplimiento a lo solicitado.

Por lo que respecta a la **circunstancia de lugar** en que se cometió la falta en estudio, debe considerarse el lugar en que debieron ser realizadas las presentaciones de los Informes mensuales de origen y aplicación de recursos, así como la documentación y elementos solicitados a la Organización de Ciudadanos por esta Autoridad Fiscalizadora, tal y como se detalla en el presente documento y de cuyas observaciones en su momento fueron debidamente notificadas a la Organización de Ciudadanos, por esta Unidad de Fiscalización mediante los Oficios No. UFRPAP/177/2016 correspondiente a la notificación de observaciones al informe sobre el origen y destino de los recursos





del mes de octubre del ejercicio 2016, recepcionado el 15 de diciembre de 2016 y No. UFRPAP/011/2017 correspondiente a la notificación de observaciones al informe sobre el origen y destino de los recursos del mes de noviembre del ejercicio 2016, recepcionado el 25 de enero de 2017, ambos signados por el C.P. Octavio Fernando Presuel de la Paz, Jefe de Departamento de la Unidad de Fiscalización, requiriéndole presentar todas las aclaraciones, rectificaciones, informes, elementos adicionales y/o documentación en original y copia, según corresponda, en un plazo de cinco días hábiles; posteriormente mediante el Oficio No. UFRPAP/036/2017, recepcionado el 16 de febrero de 2017, signado por el C.P. Octavio Fernando Presuel de la Paz, Jefe de Departamento de la Unidad de Fiscalización, mediante el cual se le requirió a la Organización de Ciudadanos que presentara todas las aclaraciones, rectificaciones, informes, elementos adicionales y/o documentación en original y copia, según corresponda, en un plazo de cinco días hábiles, referente al seguimiento a las observaciones realizadas respecto de los informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos correspondientes al período revisado, se le otorgó un plazo de 5 días hábiles, para que presentara las aclaraciones o rectificaciones correspondientes así como también, adjuntara la documentación que juzgara pertinente.

En razón de todo lo anteriormente señalado, se concluye que la falta cometida por la Organización de Ciudadanos "CAMPECHE LIBRE", ha quedado debidamente acreditada, la cual en su conjunto implica la violación a diversos artículos legales y reglamentarios, toda vez que las mismas tienen efectos directos con los principios de legalidad y certeza que deben imperar en el procedimiento de fiscalización en los términos que establece la Ley en comento, toda vez que es indispensable el irrestricto respeto de los plazos legales establecidos, lo anterior a fin de no vulnerar la equidad respecto a los otros actores políticos ya que no se debe permitir que ninguna Organización de Ciudadanos se sitúe en condición de ventaja frente a las demás Organizaciones, por lo que se debe inhibir cualquier práctica conculcatoria tendiente a violentar los plazos legales establecidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, ya que los mismos tienen por objeto respetar la legalidad que en cualquier procedimiento debe imperar, además de que también posee efectos sobre la verificación de los recursos, así como sobre el control del ejercicio de los mismos; por lo que atendiendo a las citadas circunstancias en las que fueron cometidas, y tomando en cuenta que se trata de irregularidad calificada como formal o de forma; toda vez que la Organización de Ciudadanos "CAMPECHE LIBRE" no presenta, en términos generales, condiciones adecuadas en cuanto a su registro y respaldo de sus ingresos y egresos, lo que evidencia la existencia de cierto control administrativo en cuanto a su documentación comprobatoria de ingresos y egresos, en virtud de que no entregó a esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas la documentación comprobatoria necesaria, lo que entorpeció pero no impidió la actividad fiscalizadora de esta Autoridad, por lo que al ser falta de carácter formal ésta debe de ser calificada en su conjunto.

A criterio de esta Unidad de Fiscalización dicha falta debe considerarse como leve ordinaria, por las razones antes expuestas, sin embargo, es importante aclarar que el monto derivado del incumplimiento de sus obligaciones, en cuanto a las faltas susceptibles de ser cuantificadas ascendió al importe de \$ 900.00 (SON: NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) tal como se mencionó en la parte conducente del presente documento.

Es de recalcar que las faltas determinadas, tienen un efecto directo sobre el uso y la correcta comprobación, toda vez que, al no entregar a esta Unidad de Fiscalización: los informes mensuales sobre el origen y destino de sus recursos correspondientes a los meses de octubre y noviembre debidamente corregidos, los informes mensuales sobre el origen y destino de sus recursos correspondientes a los meses de octubre y noviembre en medios magnéticos, la balanza de comprobación mensual a último nivel correspondiente al mes de noviembre del ejercicio 2016, los registros contables correspondientes al mes de noviembre del ejercicio 2016 realizados de forma





analítica utilizando la guía contabilizadora y el catálogo de cuentas, incluidos en el Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, el inventario físico de todos sus bienes muebles utilizados en las asambleas, así como el (los) contrato(s) legal(es) que otorgue(n) el uso de los equipos multifuncionales utilizados en las asambleas realizadas en los municipios de Campeche (Unidad deportiva 20 de noviembre) y Champotón (Villamadero) los días 18 y 22 de noviembre de 2016 respectivamente, los ingresos y gastos por las golosinas utilizadas como premios a los niños participantes, en la actuación del payaso "Pucherín" en la asamblea celebrada en el municipio de Candelaria en la comunidad de Miguel Alemán, al igual que de los de alimentos (chilpachole) y postre (galletas tipo gaufrette) utilizados en la asamblea del Municipio de Campeche en el salón "el Polvorín" del hotel del paseo, el 30 de noviembre de 2016 y el contrato o convenio escrito la aportación en especie por un importe de \$ 900.00 (SON: NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por servicio de meseros en la asamblea del Municipio de Campeche en el salón "el Polvorín" del hotel del paseo, el 30 de noviembre de 2016, dificulta a la Autoridad Fiscalizadora tener certeza sobre la veracidad de lo reportado.

Al haber quedado debidamente acreditada la falta como formal y una vez que ha sido determinada la gravedad de la misma, lo procedente es que ésta debe ser sancionada, en razón de que esta Autoridad Fiscalizadora no puede ni debe permitir este tipo de omisiones por parte de las Organizaciones de Ciudadanos, toda vez que lo que se pretende como autoridad fiscalizadora es que no se vulnere la equidad respecto a los otros actores políticos ya que no se debe permitir que ninguna Organización de Ciudadanos se sitúe en condición de ventaja frente a las demás Organizaciones por lo que se debe inhibir cualquier práctica conculcatoria tendiente a violentar los plazos legales establecidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales; es pertinente recalcar que estos plazos no pueden dejar de observarse o alterarse a voluntad de la Organización de Ciudadanos o de la propia autoridad fiscalizadora, pues ello atentaría con el principio de legalidad a que debe sujetarse el actuar de toda autoridad, máxime si se toma en cuenta que dichas disposiciones son de orden público y su cumplimiento no queda al arbitrio de la autoridad ni de las Organizaciones de Ciudadanos, consecuentemente si los plazos están perfectamente determinados y son del conocimiento de quien deba cumplir la carga conducente, que en este caso es la Organización en cita, es sólo dentro de los mismos que será legal, oportuna y procedente la realización de determinados actos sin que en especie exista disposición alguna que permita concluir la posibilidad de prórroga; toda vez que con la aplicación de los procedimientos de rendición de cuentas a cargo de las Organizaciones de Ciudadanos es que éstos ajusten su actuar a las condiciones específicas establecidas por la Ley, preservando el Estado de Derecho que tutela las garantías de la sociedad en su conjunto y que se relaciona en el presente caso, con la utilización de recursos provenientes de financiamiento privado, en cuya vigilancia se interesa la ciudadanía en general. La imposición de la sanción respectiva deberá hacerse, en todo caso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 591 primer párrafo fracción III segundo párrafo fracción I, 594 fracción VIII, 616 y 617 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 158 del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar. Para efecto de la imposición de la sanción respectiva, a continuación se procede a la individualización de la misma, atendiendo desde luego a las bases rectoras para tales efectos; por lo que en el caso concreto se aduce que esta falta formal refleja cierto grado de control administrativo y constituyen una trasgresión a los principios de legalidad y certeza, rectores del actuar tanto de esta Autoridad Fiscalizadora como de las propias Organizaciones Locales, tal como ha quedado manifestado anteriormente y de conformidad con las constancias que obran en el expediente formado al efecto.

Para efecto de la imposición de la sanción respectiva, a continuación se procede a la individualización de la misma, atendiendo desde luego a las bases rectoras para tales efectos; por lo que en el caso concreto se aduce que estas faltas formales reflejan cierto grado de control administrativo y



constituyen una trasgresión al principio de legalidad y certeza, rectores del actuar tanto de esta Autoridad Fiscalizadora como de las propias Organizaciones de Ciudadanos, tal como ha quedado manifestado anteriormente y de conformidad con las constancias que obran en el expediente formado al efecto.

Por cuanto a la **naturaleza de la falta cometida**, ésta se traduce en un incumplimiento de obligaciones legales y reglamentarias previamente establecidas para las Organizaciones de Ciudadanos de presentar debidamente la documentación comprobatoria necesaria, que acredite fehacientemente la realización de los gastos que hubieren realizado, por lo que, en el caso, la Organización de Ciudadanos "CAMPECHE LIBRE", incurrió en una conducta que en forma evidente contraviene las disposiciones previstas en los artículos: 1, 3 párrafo 1 fracción III, 12 párrafo 1 fracción II, 16, 17, 20, 21, 45 párrafos 1 y 2, 64 párrafos 1, 2 y 3 fracción II, 69 párrafo 1, 70, 73, 88, 131 párrafo 1, 133 párrafo 1 fracciones I, III y V y 153 del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales; que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a los que haya lugar; por lo que a juicio de esta Autoridad Fiscalizadora y en virtud de todo lo anteriormente señalado en esta Conclusión, la conducta desplegada por la Organización en cita, es merecedora de la imposición de una sanción.

En lo que respecta a la **forma y grado de intervención de la Organización de Ciudadanos** en la comisión de esta falta, se concluye que la misma fue realizada directamente por él, tal y como se ha indicado con anterioridad, toda vez que al ejercer su derecho de acceso al financiamiento privado en términos del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, tiene la consecuente obligación de manejar y comprobar debidamente, y en su totalidad, el origen, uso y destino que se dé al financiamiento que le corresponda a la propia Organización de Ciudadanos.

Al individualizar la sanción correspondiente, esta Autoridad atiende en todo momento a las atenuantes o agravantes que ya fueron debidamente asentadas en esta Conclusión, consistentes estas últimas en: no haber entregado a esta Unidad de Fiscalización: los informes mensuales sobre el origen y destino de sus recursos correspondientes a los meses de octubre y noviembre debidamente corregidos, los informes mensuales sobre el origen y destino de sus recursos correspondientes a los meses de octubre y noviembre en medios magnéticos, la balanza de comprobación mensual a último nivel correspondiente al mes de noviembre del ejercicio 2016, los registros contables correspondientes al mes de noviembre del ejercicio 2016 realizados de forma analítica utilizando la guía contabilizadora y el catálogo de cuentas, el inventario físico de todos sus bienes muebles utilizados en las asambleas, así como el (los) contrato(s) legal(es) que otorgue(n) el uso de los equipos multifuncionales utilizados en las asambleas realizadas en los municipios de Campeche (Unidad deportiva 20 de noviembre) y Champotón (Villamadero) los días 18 y 22 de noviembre de 2016 respectivamente, los ingresos y gastos por las golosinas los de alimentos (chilpachole) y postre (galletas tipo gaufrette) y el contrato o convenio escrito por el servicio de meseros en la asamblea del Municipio de Campeche en el salón "el Polvorín" del hotel del paseo, el 30 de noviembre de 2016, establecido en los artículos 1, 3 párrafo 1 fracción III, 12 párrafo 1 fracción II, 16, 17, 20, 21, 45 párrafos 1 y 2, 64 párrafos 1, 2 y 3 fracción II, 69 párrafo 1, 70, 73, 88, 131 párrafo 1, 133 párrafo 1 fracciones I, III y V y 153 del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales; a pesar de que la autoridad fiscalizadora le notificó en tiempo y forma el plazo legal en que debía de cumplir con esas obligaciones y que la Organización de Ciudadanos tenía la obligación formal y de origen de cumplir con los ordenamientos legales citados en párrafos anteriores. Por lo que, con su conducta dejó a la Autoridad Fiscalizadora imposibilitada de tener la certeza de que los egresos reportados se hubiesen realizado para la ejecución de sus fines y de las actividades que le son permitidas por la ley, toda vez que la documentación aportada no constituye prueba plena conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable vigente.



Antes de determinar el tipo de sanción a imponer y atendiendo al contenido de la Tesis de rubro "SANCIÓN. CON LA DEMOSTRACIÓN DE LA FALTA PROCEDE LA MÍNIMA QUE CORRESPONDA Y PUEDE AUMENTAR SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS CONCURRENTES" y siendo que en el caso concreto, tales circunstancias ya han quedado debidamente analizadas por esta Autoridad Fiscalizadora que se encuentra legalmente facultada para proponer la imposición de sanciones, como lo dispone el artículo 143 párrafo 2 fracción III del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar, debe precisarse también que esta Autoridad no cuenta con evidencia alguna de que la Organización de Ciudadanos "CAMPECHE LIBRE" con estas conductas haya sido reincidente; asimismo, debe precisarse también que el porcentaje que representa la omisión ya calificada en los párrafos precedentes en que incurrió la citada Organización, es mínimo en relación con la totalidad de los informes que fueron correctamente presentados.

Una vez que ha quedado acreditada la comisión de la infracción por parte de la Organización de Ciudadanos, no pasa inadvertido para esta Unidad de Fiscalización que la sanción que se le imponga deberá tomar en cuenta las circunstancias que rodean la contravención de la norma administrativa.

En razón de lo anterior, esta autoridad debe valorar entre otras circunstancias la intención y la capacidad económica del sujeto infractor, es decir, si realizó conductas tendientes al cumplimiento efectivo de la obligación que le impone la norma en materia de fiscalización; así como, la valoración del conjunto de bienes, derechos y cargas y obligaciones del sujeto infractor, susceptibles de estimación pecuniaria, al momento de individualizar la sanción.

Visto lo anterior, se desprende que la Organización de Ciudadanos "CAMPECHE LIBRE", incumplió con su obligación, al acreditarse la afectación al bien jurídico tutelado de certeza y transparencia en la rendición de cuentas, la cual se traduce en la especie, en la imposibilidad de ejercer las facultades de fiscalización de manera eficaz y en el tiempo establecido para ello.

En este orden de ideas de los expedientes que obran agregados a la revisión de los informes mensuales sobre el origen y destino de sus recursos, de los sujetos infractores no se cuenta con evidencia suficiente que permita determinar que cuentan con los recursos económicos suficientes para que hagan frente a la imposición de una sanción de carácter pecuniario, lo procedente es imponer la sanción mínima.

Así que la obligación de atender a la situación económica del infractor se sustenta en que la afectación producida con la imposición de una sanción pecuniaria depende del estado patrimonial del sujeto obligado.

En esta tesitura, la autoridad electoral no cuenta con evidencia suficiente que permita determinar que los sujetos infractores cuenten con recursos económicos suficientes para hacer frente a la imposición de sanciones de carácter pecuniario.

Por todo lo anterior, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas propone al Consejo General de este Instituto, imponer a la Organización de Ciudadanos "CAMPECHE LIBRE", por la comisión de las irregularidades que constituyen las faltas ya descritas, una **amonestación pública**.

Así las cosas, al haberse determinado que la sanción que debe imponerse a la Organización de Ciudadanos "CAMPECHE LIBRE" no es pecuniaria, resulta innecesario considerar el estudio relativo a que la imposición de la sanción afecte sus actividades, ya que la misma no vulnera su haber económico.



Para la determinación de la sanción impuesta a la Organización en comento, se atendió a todo lo anteriormente manifestado, a las reglas de la lógica y a los principios de justicia electoral, al criterio doctrinal y jurisprudencial derivado de la interpretación del **Artículo 22** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que prohíbe las multas excesivas; interpretación de la que se desprende que para la determinación de las sanciones se debe atender principalmente a la capacidad económica del infractor; la gravedad del ilícito cometido, así como la reincidencia en la que en su caso incurra el infractor y, de igual forma, la posibilidad de pago de dicha multa; criterio sustentado por la Tesis Jurisprudencial dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en la página 1557, Tomo I, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, de rubro: **"MULTA EXCESIVA. CONCEPTO DE."**

No se omite manifestar que la sanción que esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, propone al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche para imponer a la Organización de Ciudadanos "CAMPECHE LIBRE" por la comisión de las citadas faltas, resulta ser adecuada, proporcional, eficaz, ejemplar y disuasiva, según lo expuesto en la **Consideración XV** del presente Dictamen.

**5.5** La Organización de Ciudadanos "CAMPECHE LIBRE" hizo entrega dentro del plazo legal establecido, ante la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas de sus informes mensuales sobre el origen y destino de sus recursos correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2016, de conformidad con lo establecido en los artículos, 51 segundo párrafo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 123 párrafo 1 fracción II, 131 y 132 párrafo 1 del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales.



**EN MÉRITO DE TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, FUNDADO, CONSIDERADO Y MOTIVADO ESTA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, SE PERMITE PROPONER A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL LA EMISIÓN DE LOS SIGUIENTES.**

**PUNTOS RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO:** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche es el órgano máximo de dirección facultado para conocer de las infracciones e imponer las sanciones administrativas correspondientes, derivadas de la revisión de los informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos de las organizaciones, correspondientes al período comprendido por los meses de octubre a diciembre del ejercicio fiscal 2016, según lo que al efecto haya dictaminado la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General.

**SEGUNDO:** Por las irregularidades detectadas ya expresadas en las consideraciones y tomando en cuenta las circunstancias y gravedad de las faltas, es procedente imponer a la Organización de Ciudadanos "CAMPECHE LIBRE" la siguiente sanción:

- A) Con base en las razones y fundamentos especificados en los puntos **5.2., 5.3. y 5.4.** de la Consideración **XVIII.- PRIMERA incisos del a) al g)** del presente Dictamen, se impone a la Organización de Ciudadanos "CAMPECHE LIBRE" una **amonestación pública.**

**TERCERO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que, en los términos de lo dispuesto en el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, notifique el presente Dictamen Consolidado y Proyecto de Resolución, a los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y la Organización de Ciudadanos objeto del presente, para todos los efectos y trámites legales a que haya lugar.

**CUARTO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que turne copia certificada del presente Dictamen Consolidado y Proyecto de Resolución a la Comisión Examinadora para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en el Estado de Campeche, para todos los efectos y trámites a que haya lugar.

**QUINTO:** Se instruye a la Unidad de Vinculación del Instituto Electoral del Estado de Campeche notificar a la Comisión de Vinculación y de la Unidad de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral el presente Dictamen Consolidado y Proyecto de Resolución, para los efectos y trámites correspondientes.

**SEXTO:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.





## **INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"



EL PRESENTE DICTAMEN CONSOLIDADO Y PROYECTO DE RESOLUCIÓN FUE EMITIDO POR LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, ACORDANDO SOMETERLO A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA SIGUIENTE SESIÓN QUE CELEBRE. POR LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN. C.P. OCTAVIO FERNANDO PRESUEL DE LA PAZ JEFE DE DEPARTAMENTO.

---

C.P. OCTAVIO FERNANDO PRESUEL DE LA PAZ  
JEFE DE DEPARTAMENTO



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS



DICTAMEN CONSOLIDADO Y PROYECTO DE RESOLUCIÓN, RESPECTO DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE ORIGEN Y DESTINO DE OS RECURSOS DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS QUE PRETENDE OBTENER EL RE  
COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, COMPRENDIDO DE LOS MESES DE OCTUBRE A DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2016

RESUMEN DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS  
ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS DENOMINADA "CAMPECHE LIBRE"

ANEXO 1

| MES       | Oficio de errores y omisiones |       | Notificación de seguimiento de observaciones |       | Observaciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Artículos Transgredidos                                                                                                                                                                    | Oficio de errores y omisiones |            |               | Notificación de seguimiento de observaciones |            |               | Total observado |            |               |
|-----------|-------------------------------|-------|----------------------------------------------|-------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|------------|---------------|----------------------------------------------|------------|---------------|-----------------|------------|---------------|
|           | No. de observ.                | Anexo | No. de observ.                               | Anexo |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                            | Observado                     | Solventado | No Solventado | Observado                                    | Solventado | No solventado | Observado       | Solventado | No Solventado |
| Octubre   | 1                             |       | 1                                            |       | La Organización de Ciudadanos denominada <b>"CAMPECHE LIBRE"</b> presentó el informe mensual sobre el origen y destino de sus recursos correspondiente al mes de octubre del ejercicio 2016, el cual su saldo inicial no coincide con el saldo final del mes inmediato anterior                                                                                         | Artículos 1, 3 párrafo 1 fracción III, 131 párrafo 1, 133 párrafo 1 fracción I, 146 párrafo 1 y 153 del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales | X                             |            | X             | X                                            |            | X             |                 | X          |               |
| Octubre   | 2                             |       | 2                                            |       | La Organización de Ciudadanos denominada <b>"CAMPECHE LIBRE"</b> no presentó el informe mensual sobre el origen y destino de sus recursos correspondiente al mes de octubre del ejercicio 2016 en medio magnético.                                                                                                                                                      | Artículos 12 párrafo 1 fracción II y 146 párrafo 1 del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales                                                  | X                             |            | X             | X                                            |            | X             |                 | X          |               |
| Noviembre | 1                             |       | 8                                            |       | La Organización de Ciudadanos denominada <b>"CAMPECHE LIBRE"</b> presentó el informe mensual sobre el origen y destino de sus recursos correspondiente al mes de noviembre del ejercicio 2016, el cual sus importes reportados no coinciden con los importes determinados por la Unidad de Fiscalización debido a las observaciones realizadas de gastos no reportados. | Artículos 1, 3 párrafo 1 fracción III, 131 párrafo 1, 133 párrafo 1 fracción I, 146 párrafo 1 y 153 del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales | X                             |            | X             | X                                            |            | X             |                 | X          |               |



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS



DICTAMEN CONSOLIDADO Y PROYECTO DE RESOLUCIÓN, RESPECTO DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE ORIGEN Y DESTINO DE OS RECURSOS DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS QUE PRETENDE OBTENER EL RE  
COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, COMPRENDIDO DE LOS MESES DE OCTUBRE A DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2016

RESUMEN DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS  
ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS DENOMINADA "CAMPECHE LIBRE"  
ANEXO 1

| MES       | Oficio de errores y omisiones |       | Notificación de seguimiento de observaciones |       | Observaciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Artículos Transgredidos                                                                                                                                                  | Oficio de errores y omisiones |            |               | Notificación de seguimiento de observaciones |              |               | Total observado |              |               |
|-----------|-------------------------------|-------|----------------------------------------------|-------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|------------|---------------|----------------------------------------------|--------------|---------------|-----------------|--------------|---------------|
|           | No. de observ.                | Anexo | No. de observ.                               | Anexo |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                          | Observado                     | Solventado | No Solventado | Observado                                    | Solventado   | No solventado | Observado       | Solventado   | No Solventado |
| Noviembre | 2                             |       | 9                                            |       | La Organización de Ciudadanos denominada "CAMPECHE LIBRE" no presentó el informe mensual sobre el origen y destino de sus recursos correspondiente al mes de noviembre del ejercicio 2016 en medio magnético.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Artículos 12 párrafo 1 fracción II y 146 párrafo 1 del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales                                | X                             |            | X             | X                                            |              | X             | X               |              | X             |
| Noviembre | 3                             |       | 10                                           |       | La Organización de Ciudadanos denominada "CAMPECHE LIBRE" omitió remitir la balanza de comprobación mensual a último nivel correspondiente al mes de noviembre.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Artículos 133 párrafo 1 fracción III y 146 párrafo 1 del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales                              | X                             |            | X             | X                                            |              | X             | X               |              | X             |
| Noviembre | 4                             |       | 11                                           |       | La Organización de Ciudadanos denominada "CAMPECHE LIBRE" omitió presentar los registros contables por las operaciones realizadas en el mes de noviembre del ejercicio 2016.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Artículos 20, 64 párrafos 1 y 2, 88, 133 párrafo 1 fracción I y 146 párrafo 1 del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales     | X                             |            | X             | X                                            |              | X             | X               |              | X             |
| Noviembre | 6                             | 2     | 13                                           | 5     | La Organización de Ciudadanos denominada "CAMPECHE LIBRE" obtuvo aportaciones por concepto de renta de salón "El Polvorín", renta de loza, servicio de meseros, renta de equipo de sonido, renta de mobiliario, renta de tres camionetas, traslado de simpatizantes y servicios de un payaso; sin embargo dichas aportaciones en especie carecen de documentación como son: contratos o convenios escritos.                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Artículos 73 y 146 párrafo 1 del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales                                                      | \$ 29,326.00                  | \$ -       | \$ 29,326.00  | \$ 29,326.00                                 | \$ 28,426.00 | \$ 900.00     | \$ 29,326.00    | \$ 28,426.00 | \$ 900.00     |
| Noviembre | 8                             |       | 15                                           |       | Se le observó a la Organización Ciudadana que en su relación de inventario de activos fijos informó tener en comodato una impresora multifuncional Samsung SCX-4623F, sin embargo, se observó que en las asambleas realizadas en los municipios de Campeche (Unidad deportiva 20 de noviembre) y Champotón (Villamedero) realizadas los días 18 y 22 de noviembre de 2016 respectivamente, utilizaron dos equipos multifuncionales, por lo que se le requirió a la Organización remitir a esta Unidad de Fiscalización, el inventario físico de todos sus bienes muebles utilizados en las asambleas, así como los comprobantes legales que otorguen el uso de los bienes muebles e inmuebles. | Artículos 16, 17, 45 párrafos 1 y 2, 73, 133 párrafo 1 fracción V y 146 párrafo 1 del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales | X                             |            | X             | X                                            |              | X             | X               |              | X             |



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS**



DICTAMEN CONSOLIDADO Y PROYECTO DE RESOLUCIÓN, RESPECTO DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE ORIGEN Y DESTINO DE OS RECURSOS DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS QUE PRETENDE OBTENER EL RE  
 COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, COMPRENDIDO DE LOS MESES DE OCTUBRE A DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2016

**RESUMEN DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS**  
**ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS DENOMINADA "CAMPECHE LIBRE"**

**ANEXO 1**

| MES       | Oficio de errores y omisiones |       | Notificación de seguimiento de observaciones |       | Observaciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Artículos Transgredidos                                                                                                                                                     | Oficio de errores y omisiones |            |               | Notificación de seguimiento de observaciones |              |               | Total observado |              |               |
|-----------|-------------------------------|-------|----------------------------------------------|-------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|------------|---------------|----------------------------------------------|--------------|---------------|-----------------|--------------|---------------|
|           | No. de observ.                | Anexo | No. de observ.                               | Anexo |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                             | Observado                     | Solventado | No Solventado | Observado                                    | Solventado   | No solventado | Observado       | Solventado   | No Solventado |
| Noviembre | 9                             |       | 16                                           |       | La Organización Ciudadana omitió presentar gastos que amparen: la adquisición de golosinas utilizadas como premios a los niños participantes, en la actuación del payaso "Pucherin" en la asamblea celebrada en el municipio de Candelaria en la comunidad de Miguel Alemán; la renta de mobiliario que consiste en 5 mesas plegables largas, 1 mesa plegable corta, 52 sillas de plástico con cojín, la adquisición de alimentos (chilipechote) y postre (galletas tipo gaufrette) utilizados en la asamblea del Municipio de Campeche en el salón "el Polvorin" del hotel del paseo, el 30 de noviembre de 2016 | Artículos 21, 64 párrafos 1, 2 y 3 fracción II, 69 párrafo 1, 70, 73 y 146 párrafo 1 del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales | X                             |            | X             | X                                            |              | X             |                 | X            |               |
|           |                               |       |                                              |       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                             |                               |            |               |                                              |              |               |                 |              |               |
| TOTALES   |                               |       |                                              |       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                             | \$ 29,326.00                  | \$ -       | \$ 29,326.00  | \$ 29,326.00                                 | \$ 28,426.00 | \$ 900.00     | \$ 29,326.00    | \$ 28,426.00 | \$ 900.00     |



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS



ACTAMEN CONSOLIDADO Y PROYECTO DE RESOLUCIÓN, RESPECTO DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE ORIGEN Y DESTINO DE OS RECURSOS DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS QUE PRETENDE OBTENER EL REGISTRO ANTE EL I.E.E.C. COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, COMPRENDIDO DE LOS MESES DE OCTUBRE A DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2016  
ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS "CAMPECHE LIBRE"

SOLVENTACIÓN DE SEGUIMIENTO  
ANEXO 2

| POLIZA | RECIBO DE APORTACIÓN             |           |       |                           |                                                                                   |             | OBSERVACIONES                                                                                                                                               | SOLVENTACIÓN                                    | IMPORTE     |                                                                                    | SOLVENTACIÓN DE SEGUIMIENTO | IMPORTE       |            |
|--------|----------------------------------|-----------|-------|---------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|-------------|------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------|------------|
|        | NUMERO                           | APORTANTE | FECHA | NUMERO                    | LUGAR                                                                             | CONCEPTO    |                                                                                                                                                             |                                                 | IMPORTE     | SOLVENTADO                                                                         |                             | NO SOLVENTADO | SOLVENTADO |
|        | Carlos Plata González            | 03-nov-16 | 66    | San Francisco de Campeche | Renta de mobiliario 12 sillas y 5 mesas                                           | \$ 234.00   | Se le requiere la documentación soporte que obligo el artículo 73 del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Ciudadanas | La Organización Ciudadana no envió solventación | \$ 234.00   | La Organización ciudadana en su solventación envía el contrato simple del servicio | \$ 234.00                   |               |            |
|        | Carlos Plata González            | 04-nov-16 | 70    | San Francisco de Campeche | Traslado de simpatizantes al día de la asamblea                                   | \$ 1,200.00 | Se le requiere la documentación soporte que obligo el artículo 73 del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Ciudadanas | La Organización Ciudadana no envió solventación | \$ 1,200.00 | La Organización ciudadana en su solventación envía el contrato simple del servicio | \$ 1,200.00                 |               |            |
|        | Carlos Plata González            | 04-nov-16 | 71    | San Francisco de Campeche | Renta de camioneta para placas CP-55-523                                          | \$ 500.00   | Se le requiere la documentación soporte que obligo el artículo 73 del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Ciudadanas | La Organización Ciudadana no envió solventación | \$ 500.00   | La Organización ciudadana en su solventación envía el contrato simple del servicio | \$ 500.00                   |               |            |
|        | Hellen Sanhi Domínguez Cervantes | 10-nov-16 | 77    | San Francisco de Campeche | Renta de mobiliario 32 sillas y 8 mesas                                           | \$ 360.00   | Se le requiere la documentación soporte que obligo el artículo 73 del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Ciudadanas | La Organización Ciudadana no envió solventación | \$ 360.00   | La Organización ciudadana en su solventación envía el contrato simple del servicio | \$ 360.00                   |               |            |
|        | Hellen Sanhi Domínguez Cervantes | 11-nov-16 | 79    | San Francisco de Campeche | Pago de traslado de simpatizantes                                                 | \$ 1,500.00 | Se le requiere la documentación soporte que obligo el artículo 73 del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Ciudadanas | La Organización Ciudadana no envió solventación | \$ 1,500.00 | La Organización ciudadana en su solventación envía el contrato simple del servicio | \$ 1,500.00                 |               |            |
|        | Hellen Sanhi Domínguez Cervantes | 11-nov-16 | 80    | San Francisco de Campeche | Renta de equipo de sonido                                                         | \$ 400.00   | Se le requiere la documentación soporte que obligo el artículo 73 del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Ciudadanas | La Organización Ciudadana no envió solventación | \$ 400.00   | La Organización ciudadana en su solventación envía el contrato simple del servicio | \$ 400.00                   |               |            |
|        | Hellen Sanhi Domínguez Cervantes | 11-nov-16 | 83    | San Francisco de Campeche | Payaso pucherih                                                                   | \$ 500.00   | Se le requiere la documentación soporte que obligo el artículo 73 del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Ciudadanas | La Organización Ciudadana no envió solventación | \$ 500.00   | La Organización ciudadana en su solventación envía el contrato simple del servicio | \$ 500.00                   |               |            |
|        | Carlos Plata González            | 10-nov-16 | 87    | San Francisco de Campeche | Pago de transporte simpatizantes de camiones urbanos para la asamblea de Campeche | \$ 8,000.00 | Se le requiere la documentación soporte que obligo el artículo 73 del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Ciudadanas | La Organización Ciudadana no envió solventación | \$ 8,000.00 | La Organización ciudadana en su solventación envía el contrato simple del servicio | \$ 8,000.00                 |               |            |
|        | Carlos Plata González            | 10-nov-16 | 88    | San Francisco de Campeche | Renta de equipo de sonido                                                         | \$ 500.00   | Se le requiere la documentación soporte que obligo el artículo 73 del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Ciudadanas | La Organización Ciudadana no envió solventación | \$ 500.00   | La Organización ciudadana en su solventación envía el contrato simple del servicio | \$ 500.00                   |               |            |
|        | Carlos Plata González            | 10-nov-16 | 89    | San Francisco de Campeche | Payaso pucherih                                                                   | \$ 500.00   | Se le requiere la documentación soporte que obligo el artículo 73 del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Ciudadanas | La Organización Ciudadana no envió solventación | \$ 500.00   | La Organización ciudadana en su solventación envía el contrato simple del servicio | \$ 500.00                   |               |            |
|        | Carlos Plata González            | 10-nov-16 | 90    | San Francisco de Campeche | Renta de mobiliario (sillas y mesas)                                              | \$ 900.00   | Se le requiere la documentación soporte que obligo el artículo 73 del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Ciudadanas | La Organización Ciudadana no envió solventación | \$ 900.00   | La Organización ciudadana en su solventación envía el contrato simple del servicio | \$ 900.00                   |               |            |





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS



ACTAMEN CONSOLIDADO Y PROYECTO DE RESOLUCIÓN, RESPECTO DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE ORIGEN Y DESTINO DE OS RECURSOS DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS QUE PRETENDE OBTENER EL REGISTRO ANTE EL I.E.E.C. COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, COMPRENDIDO DE LOS MESES DE OCTUBRE A DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2016  
ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS "CAMPECHE LIBRE"

SOLVENTACIÓN DE SEGUIMIENTO  
ANEXO 2

| POLIZA | RECIBO DE APORTACIÓN  |           |       |                           |                                             |             | OBSERVACIONES                                                                                                                                               | SOLVENTACIÓN                                    | IMPORTE     |                                                                                          | SOLVENTACIÓN DE SEGUIMIENTO | IMPORTE       |            |
|--------|-----------------------|-----------|-------|---------------------------|---------------------------------------------|-------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|-------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------|------------|
|        | NUMERO                | APORTANTE | FECHA | NUMERO                    | LUGAR                                       | CONCEPTO    |                                                                                                                                                             |                                                 | IMPORTE     | SOLVENTADO                                                                               |                             | NO SOLVENTADO | SOLVENTADO |
|        | Genero Meln Dk Ché    | 22-nov-16 | 4     | San Francisco de Campeche | Pago de transporte de simpatizantes         | \$ 2,000.00 | Se le requiere la documentación soporte que obligo el artículo 73 del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Ciudadanas | La Organización Ciudadana no envió solventación | \$ 2,000.00 | La Organización ciudadana en su solventación envía el comprobante simple del \$ 2,000.00 | \$ 2,000.00                 |               |            |
|        | Genero Meln Dk Ché    | 22-nov-16 | 5     | San Francisco de Campeche | Renta de mobiliario (Sillas y mesa)         | \$ 1,550.00 | Se le requiere la documentación soporte que obligo el artículo 73 del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Ciudadanas | La Organización Ciudadana no envió solventación | \$ 1,550.00 | La Organización ciudadana en su solventación envía el comprobante simple del \$ 1,550.00 | \$ 1,550.00                 |               |            |
|        | Genero Meln Dk Ché    | 22-nov-16 | 6     | San Francisco de Campeche | Payaso Puchelín y dulce                     | \$ 545.00   | Se le requiere la documentación soporte que obligo el artículo 73 del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Ciudadanas | La Organización Ciudadana no envió solventación | \$ 545.00   | La Organización ciudadana en su solventación envía el comprobante simple del \$ 545.00   | \$ 545.00                   |               |            |
|        | Genero Meln Dk Ché    | 22-nov-16 | 7     | San Francisco de Campeche | Renta de equipo de sonido                   | \$ 500.00   | Se le requiere la documentación soporte que obligo el artículo 73 del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Ciudadanas | La Organización Ciudadana no envió solventación | \$ 500.00   | La Organización ciudadana en su solventación envía el comprobante simple del \$ 500.00   | \$ 500.00                   |               |            |
|        | Carlos Plata González | 25-nov-16 | 10    | San Francisco de Campeche | Renta de camioneta Nissan completa CP-75494 | \$ 700.00   | Se le requiere la documentación soporte que obligo el artículo 73 del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Ciudadanas | La Organización Ciudadana no envió solventación | \$ 700.00   | La Organización ciudadana en su solventación envía el comprobante simple del \$ 700.00   | \$ 700.00                   |               |            |
|        | Carlos Plata González | 25-nov-16 | 12    | San Francisco de Campeche | Renta de equipo de sonido                   | \$ 500.00   | Se le requiere la documentación soporte que obligo el artículo 73 del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Ciudadanas | La Organización Ciudadana no envió solventación | \$ 500.00   | La Organización ciudadana en su solventación envía el comprobante simple del \$ 500.00   | \$ 500.00                   |               |            |
|        | Carlos Plata González | 25-nov-16 | 13    | San Francisco de Campeche | Renta de mobiliario (Sillas y mesa)         | \$ 1,271.00 | Se le requiere la documentación soporte que obligo el artículo 73 del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Ciudadanas | La Organización Ciudadana no envió solventación | \$ 1,271.00 | La Organización ciudadana en su solventación envía el comprobante simple del \$ 1,271.00 | \$ 1,271.00                 |               |            |
|        | Carlos Plata González | 25-nov-16 | 14    | San Francisco de Campeche | Payaso Puchelín                             | \$ 500.00   | Se le requiere la documentación soporte que obligo el artículo 73 del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Ciudadanas | La Organización Ciudadana no envió solventación | \$ 500.00   | La Organización ciudadana en su solventación envía el comprobante simple del \$ 500.00   | \$ 500.00                   |               |            |
|        | Genero Meln Dk Ché    | 24-nov-16 | 19    | San Francisco de Campeche | Renta de camioneta Nissan                   | \$ 500.00   | Se le requiere la documentación soporte que obligo el artículo 73 del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Ciudadanas | La Organización Ciudadana no envió solventación | \$ 500.00   | La Organización ciudadana en su solventación envía el comprobante simple del \$ 500.00   | \$ 500.00                   |               |            |
|        | Genero Meln Dk Ché    | 24-nov-16 | 21    | San Francisco de Campeche | Renta de equipo de sonido                   | \$ 300.00   | Se le requiere la documentación soporte que obligo el artículo 73 del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Ciudadanas | La Organización Ciudadana no envió solventación | \$ 300.00   | La Organización ciudadana en su solventación envía el comprobante simple del \$ 300.00   | \$ 300.00                   |               |            |
|        | Genero Meln Dk Ché    | 24-nov-16 | 22    | San Francisco de Campeche | Renta de mobiliario (Sillas y mesa)         | \$ 360.00   | Se le requiere la documentación soporte que obligo el artículo 73 del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Ciudadanas | La Organización Ciudadana no envió solventación | \$ 360.00   | La Organización ciudadana en su solventación envía el comprobante simple del \$ 360.00   | \$ 360.00                   |               |            |



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS



ACTAMEN CONSOLIDADO Y PROYECTO DE RESOLUCIÓN, RESPECTO DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE ORIGEN Y DESTINO DE OS RECURSOS DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS QUE PRETENDE OBTENER EL REGISTRO ANTE EL I.E.E.C. COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, COMPRENDIDO DE LOS MESES DE OCTUBRE A DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2016  
ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS "CAMPECHE LIBRE"

SOLVENTACIÓN DE SEGUIMIENTO

ANEXO 2

| POLIZA | RECIBO DE APORTACIÓN  |           |       |                           |                                                                 |              | OBSERVACIONES                                                                                                                                                 | SOLVENTACIÓN                                    | IMPORTE |              | SOLVENTACIÓN DE SEGUIMIENTO                                                                                                                                                                                                                                                         | IMPORTE       |            |
|--------|-----------------------|-----------|-------|---------------------------|-----------------------------------------------------------------|--------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|---------|--------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|------------|
|        | NUMERO                | APORTANTE | FECHA | NUMERO                    | LUGAR                                                           | CONCEPTO     |                                                                                                                                                               |                                                 | IMPORTE | SOLVENTADO   |                                                                                                                                                                                                                                                                                     | NO SOLVENTADO | SOLVENTADO |
|        | Gerardo Meléndez Ché  | 24-nov-16 | 23    | San Francisco de Campeche | Payaso puerin                                                   | \$ 500.00    | Se le requiere la documentación soporte que obligue al artículo 73 del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Ciudadanas. | La Organización Ciudadana no envió solventación |         | \$ 500.00    | La Organización ciudadana en su solventación envía el comprobante simple del servicio                                                                                                                                                                                               | \$ 500.00     |            |
|        | Carlos Plata González | 30-nov-16 | 26    | San Francisco de Campeche | Renta de salón "El Polvorín" del Hotel del Paseo                | \$ 2,060.00  | Se le requiere la documentación soporte que obligue al artículo 73 del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Ciudadanas. | La Organización Ciudadana no envió solventación |         | \$ 2,060.00  | La Organización ciudadana en su solventación envía el comprobante fiscal expedido por Hoteles del Paseo, S.A. de C.V. a nombre de "Campeche Libre", de igual manera envía un escrito en el que advierte que por error el comprobante fiscal no fue expedido a nombre del aportante. | \$ 2,060.00   |            |
|        | Carlos Plata González | 30-nov-16 | 29    | San Francisco de Campeche | Renta de loca para almuerzo con empelotantes                    | \$ 2,156.00  | Se le requiere la documentación soporte que obligue al artículo 73 del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Ciudadanas. | La Organización Ciudadana no envió solventación |         | \$ 2,156.00  | La Organización ciudadana en su solventación envía el comprobante fiscal expedido por Hoteles del Paseo, S.A. de C.V. a nombre de "Campeche Libre", de igual manera envía un escrito en el que advierte que por error el comprobante fiscal no fue expedido a nombre del aportante. | \$ 2,156.00   |            |
|        | Carlos Plata González | 30-nov-16 | 30    | San Francisco de Campeche | Renta de equipo de sonido                                       | \$ 400.00    | Se le requiere la documentación soporte que obligue al artículo 73 del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Ciudadanas. | La Organización Ciudadana no envió solventación |         | \$ 400.00    | La Organización ciudadana en su solventación envía el comprobante simple del servicio                                                                                                                                                                                               | \$ 400.00     |            |
|        | Carlos Plata González | 30-nov-16 | 31    | San Francisco de Campeche | Pago de tres meseros para comida de asamblea local constitutiva | \$ 900.00    | Se le requiere la documentación soporte que obligue al artículo 73 del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Ciudadanas. | La Organización Ciudadana no envió solventación |         | \$ 900.00    | La Organización no envía nada al respecto                                                                                                                                                                                                                                           | \$ 900.00     |            |
| SUMA   |                       |           |       |                           |                                                                 | \$ 26,326.00 |                                                                                                                                                               |                                                 | \$ -    | \$ 26,326.00 |                                                                                                                                                                                                                                                                                     | \$ 26,326.00  | \$ 900.00  |